

Greening Group Global, S.A., (en adelante la “**Sociedad**” o “**Greening**”), en virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), pone en su conocimiento la siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el pasado 15 de abril de 2026, en relación con el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal máximo de 31.358,44 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 12.543.375 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (sin perjuicio de la previsión de la posibilidad de suscripción incompleta) (las “**Acciones Nuevas**” y el “**Aumento**”, respectivamente), se informa de lo siguiente.

En primer lugar, se pone a disposición del público por medio de la presente, como Anexo 1 y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)), el documento de exención redactado de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento de Folletos**”) que ha sido preparado en relación con la oferta pública de suscripción de las Acciones Nuevas emitidas en el marco del Aumento, a los efectos de los artículos 1.4.d ter) del Reglamento de Folletos (el “**Documento de Exención**”) y presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se hace constar que el Documento de Exención no constituye un folleto informativo en el sentido del Reglamento de Folletos y no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La información adicional correspondiente al Anexo de la Circular 1/2026, sobre los requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity se incluirá en el documento de ampliación que se publicará próximamente en el marco de la admisión a negociación de las acciones emitidas en el aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias para la liquidación de la oferta de adquisición de la totalidad de las acciones de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. formulada por la Sociedad (la “**Oferta**”).

Asimismo, se incluye como Anexo 2 a la presente el Documento de Exención relativo a la Oferta que ya se puso a disposición del público en la página web de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Granada, 22 de abril de 2026

D. Ignacio Salcedo Ruiz

Presidente del Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A

## **AVISO LEGAL**

La presente comunicación no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción.

La Sociedad no ha realizado ni realizará una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas han sido, ni serán, registradas de conformidad con la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*United States Securities Act of 1933*), tal y como sea modificada en cada momento, y no podrán ser ofrecidos o vendidos directa o indirectamente en los Estados Unidos de América o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses (*US persons*) (tal como se define en la regla S de la Ley de Valores Estadounidense (*Regulation S*)) o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de, o una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América, en su versión modificada en cada momento, y la normativa aplicable en dichas otras jurisdicciones. Existen otras restricciones en diferentes jurisdicciones, incluyendo Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o Sudáfrica.

**ANEXO 1**  
**Documento de Exención relativo al Aumento**

# Greening

GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

El presente documento de exención (el “**Documento de Exención**”) se ha elaborado de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, (el “**Reglamento de Folletos**”).

El Documento de Exención se ha preparado por GREENING GROUP GLOBAL, S.A. (“**Greening**” o la “**Sociedad**”) y, junto con las sociedades de su grupo, el “**Grupo**”) en relación con la oferta pública de suscripción de las nuevas acciones (las “**Acciones Nuevas**”) que se emitirán en el aumento de capital dinerario con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por importe efectivo máximo de 29.978.666,25 euros (el “**Aumento**”) a los efectos del artículo 1.4.d ter) del Reglamento del Folletos.

El Documento de Exención puede consultarse en la página web corporativa de Greening ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)) y ha sido publicado a través de una comunicación de otra información relevante en la página web del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”) ([www.bmegrowth.es](http://www.bmegrowth.es)).

Las acciones de la Sociedad están incorporadas a negociación en BME Growth con el *ticker* “GGR”. La Sociedad está sujeta a los requisitos de información periódica y continua establecidos en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (el “**Reglamento de Abuso de Mercado**”) y la Circular 3/2020 de BME Growth.

Se hace constar que el Documento de Exención no constituye un folleto en el sentido del Reglamento de Folletos y no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ni de la sociedad rectora de BME Growth. En consecuencia, no debería adoptarse ninguna decisión de inversión únicamente sobre la base de la información contenida en el Documento de Exención.

Se recomienda a los inversores en Acciones de Greening que consulten toda la información financiera publicada por Greening, disponible en la página web corporativa de Greening ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)) y en la página web de BME Growth ([www.bmegrowth.es](http://www.bmegrowth.es)).

## 1. NOMBRE E INFORMACIÓN DEL EMISOR

El emisor de las Acciones Nuevas es Greening. La Sociedad está constituida en España como una sociedad anónima y se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”). El Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Sociedad es A-19714559 y su código LEI es 959800LGQ87E1SSV7P03. La página web corporativa de la Sociedad es la siguiente: [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com).

## 2. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D. Ignacio Salcedo Ruiz, en nombre y representación de Greening, en su condición de presidente ejecutivo, y al amparo de las facultades que les han sido delegadas por acuerdo del consejo de administración de Greening en su reunión celebrada el 20 de abril de 2026, asume la responsabilidad por el contenido del Documento de Exención. D. Ignacio Salcedo Ruiz, en la representación que ostenta, declara que la información contenida en el Documento de Exención es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 3. AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente en España de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Folletos es la CNMV. El Documento de Exención no constituye un folleto en el sentido del Reglamento de Folletos y no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la CNMV ni de la sociedad rectora de BME Growth.

## 4. CUMPLIMIENTO CONTINUO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Se hace constar que la Sociedad ha cumplido de forma continuada con las obligaciones de información y divulgación que le son aplicables durante todo el periodo de incorporación a negociación de sus acciones en virtud de la legislación aplicable, incluido el Reglamento de Abuso de Mercado y la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en BME Growth.

## 5. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN REGULADA

La información regulada publicada por la Sociedad en cumplimiento de sus obligaciones de información continuada, así como el documento informativo de incorporación de la Sociedad, según ha sido modificado, elaborado de conformidad con la anteriormente en vigor Circular 2/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a BME Growth están disponibles en la página web corporativa de Greening ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)) y en la página web de BME Growth ([www.bmegrowth.es](http://www.bmegrowth.es)).

## **6. DECLARACIÓN DE QUE EN EL MOMENTO DE LA OFERTA EL EMISOR NO ESTÁ RETRASANDO LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Se hace constar que, en el momento de la oferta pública de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento, la Sociedad no está retrasando la divulgación de la información privilegiada con arreglo al Reglamento de Abuso de Mercado.

## **7. MOTIVO DE LA EMISIÓN Y USO DE LOS INGRESOS**

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de enero de 2026 acordó, bajo el punto tercero de su orden del día y de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la LSC, aumentar el capital por un importe efectivo máximo (nominal y prima de emisión) de 30.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de nueva emisión de 0,0025 euros de valor nominal cada una, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con la prima de emisión que, en su caso, determine el consejo de administración, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta, así como delegar en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de las facultades necesarias para ejecutar dicho aumento y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la LSC, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales. El contenido íntegro del referido acuerdo se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)).

Al amparo de dicha delegación de facultades, el 20 de abril de 2026 el consejo de administración acordó ejecutar el Aumento, esto es, un aumento del capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 31.358,44 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, esto es, hasta un máximo de 12.543.375 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,0025 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

El motivo principal de la emisión responde al objetivo de reforzar la posición financiera de Greening a través de la captación de recursos adicionales para financiar el nuevo plan de negocio de la Sociedad, que fue publicado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 15 de abril de 2026 (el “**Plan New Greening**”). El Plan New Greening contempla la desinversión en mercados y negocios no estratégicos, de forma ordenada, para financiar la transformación de la Sociedad en un operador de plantas de autoconsumo industrial, en la comercialización de energía y en la gestión, operación y optimización de plantas, en particular aquellas con sistema de almacenamiento (o BESS). Adicionalmente, la Sociedad tiene previsto continuar con el desarrollo, junto con otros inversores, de sus negocios de reciclaje y de biometano. El Plan New Greening prevé alcanzar 346 MW en 2030, obtener unas ventas de 139 millones de euros y un EBITDA proforma de 35 millones de euros.

## **8. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD**

A continuación, se resumen los riesgos que Greening considera actualmente específicos de la Sociedad y del Grupo. Aunque la Sociedad considera que los principales factores de riesgo se abordan a continuación, la Sociedad y el Grupo están sujetos a otros riesgos que no se han incluido aquí y que, de materializarse, podrían tener un efecto material adverso en el negocio del Grupo.

### **8.1 RIESGOS DE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR**

#### **8.1.1 Riesgo de deterioro del entorno macroeconómico**

Durante los últimos años, la estrategia de crecimiento y actividad del Grupo ha estado centrada en el negocio de construcción de parques de generación de energía fotovoltaica. Dicha actividad requiere un entorno de financiación estable con tipos de interés a largo plazo sin fluctuaciones significativas. En este sentido, teniendo en cuenta las actividades del Grupo, un entorno económico con condiciones económicas desfavorables, como una recesión o un estancamiento económico en los países que opera que provoquen una ralentización persistente en la capacidad de inversión de las empresas o un incremento significativo del coste de financiación, podría afectar de manera negativa al negocio, a los resultados y a la situación financiera, patrimonial del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad.

#### **8.1.2 Riesgo de precio de la electricidad**

El precio de la energía eléctrica de forma global viene definido por tres principales factores: (i) la oferta general de energía eléctrica; (ii) la demanda de los consumidores; y (iii) el *mix* de producción eléctrica. Como norma general, los precios de la energía suelen estar marcados por una regulación gubernamental. Estos sistemas vienen diseñados con el objeto de conseguir una adecuada formación de precios, evitando situaciones de abuso de mercado por parte de los agentes participantes. Por ello, de forma general los operadores del mercado no tienen capacidad para influir en los precios de la energía eléctrica. A la fecha del Documento de Exención la producción de energía eléctrica de origen renovable es un negocio atractivo, como consecuencia de los precios del mercado eléctrico y de la necesidad de descarbonizar el sistema energético global, si bien los precios del mercado eléctrico han experimentado una moderación desde máximos históricos. Por lo tanto, existe la posibilidad de que ambas tendencias continúen moderándose o incluso se inviertan.

En ese sentido, existe incertidumbre sobre los precios del mercado eléctrico a futuro, especialmente en horas de producción solar, en un escenario de alta penetración de la energía solar. Asimismo, la necesidad de revertir el cambio climático mediante la descarbonización del sistema energético podría dejar de ser una prioridad para los gobiernos y la opinión pública. En ese sentido se está observando un aumento en la desconfianza de la sociedad frente al impacto medioambiental de las fuentes de generación de energía renovable, siendo cada vez más frecuentes los artículos en prensa sobre impactos en la biodiversidad. En consecuencia, la Sociedad está expuesta a riesgos derivados tanto de la evolución del mercado eléctrico como de posibles cambios en el marco

regulatorio y en la percepción social de las energías renovables, lo que podría afectar de forma adversa a su actividad, resultados, perspectivas y situación financiera, económica o patrimonial.

### **8.1.3 Riesgo de la caída de la demanda eléctrica**

En el caso que se produjera una caída generalizada en la demanda, ésta podría venir acompañada de un descenso en el precio de mercado, obligando al Grupo a ajustar sus precios de venta a sus clientes. Asimismo, una reducción generalizada de los precios de la energía eléctrica podría hacer menos atractiva la inversión en instalaciones de autoconsumo empresarial. Esta situación podría afectar a la cifra de negocio del Grupo, a sus márgenes, a la situación financiera y patrimonial del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad.

### **8.1.4 Riesgo en la explotación de otras fuentes de energía**

La demanda de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable depende parcialmente de su coste relativo con respecto a las fuentes de energía no renovable tales como el petróleo, el carbón, el gas natural, el uranio u otras fuentes o nuevos tipos de energías renovables. Las condiciones de extracción y aprovisionamiento de petróleo y de las restantes fuentes de energía no renovable mencionadas anteriormente son factores clave a la hora de determinar el coste y los beneficios de estas fuentes de energía comparados con las fuentes de energía renovable. En este sentido, el progreso tecnológico en la explotación de otras fuentes de energía más baratas o limpias podría debilitar el apoyo a las energías renovables y, por tanto, afectar negativamente al Grupo. A pesar del alza actual de los precios de la energía eléctrica, el Grupo está expuesto a un riesgo de bajada de los precios de retribución de la energía solar debido a la entrada masiva de grandes plantas solares a los sistemas eléctricos de los países donde está presente la Sociedad. Además, la progresiva reducción de los costes de las energías renovables y la intensa competencia podrían contribuir a una reducción de los precios de la electricidad pagados por los intermediarios. Todo ello produciría un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

### **8.1.5 Riesgo en la disponibilidad de emplazamientos adecuados para la instalación de plantas fotovoltaicas**

La disponibilidad de emplazamientos adecuados para la instalación de plantas solares fotovoltaicas es limitada, lo que exige una importante inversión en prospección y localización de emplazamientos. Las plantas fotovoltaicas requieren unas condiciones de irradiación particulares que únicamente se encuentran en determinados emplazamientos geográficos y necesitan una conexión a la red de transporte o distribución de electricidad, una orografía adecuada, "sombreamiento" por presencia de cadenas montañosas en las inmediaciones, etc., lo que limita el número de emplazamientos adecuados para la instalación de los proyectos. Los terrenos pueden verse afectados por limitaciones hidrogeológicas, riesgo hidráulico y deslizamiento de tierras. Adicionalmente, existen otras restricciones de acceso a los emplazamientos, tales como restricciones medioambientales o relacionadas con la proximidad de zonas habitadas o áreas o lugares protegidos por leyes (reservas naturales, parques naturales, monumentos, áreas de gestión de hábitats o terrenos quemados) o reglamentos locales. Para la instalación de una planta solar en un determinado emplazamiento, se requiere la obtención y mantenimiento de derechos de propiedad o, en la mayor parte de los casos, derechos de uso o utilización de terrenos propiedad de terceros (p.ej. contratos de arrendamiento, derechos de superficie o cualquier otro que resulte de aplicación bajo la legislación aplicable en cada país), incluyendo servidumbres de acceso, paso y conducciones que sean necesarios para permitir el acceso al emplazamiento y el vertido de la energía producida por la planta solar al correspondiente punto de conexión a subestaciones y otros elementos de la correspondiente infraestructura eléctrica. Este riesgo afecta fundamentalmente a los proyectos que se encuentran en fase de desarrollo inicial, en los que se requiere acuerdos con terceros propietarios de terrenos. La falta de acuerdo con dichos terceros propietarios o con otros promotores para la construcción de infraestructuras comunes podría implicar retrasos o sobrecostes en la construcción de los proyectos, o incluso que estos proyectos se descartasen y, por tanto, no llegasen a desarrollarse y construirse. Adicionalmente, muchos de los emplazamientos se encuentran en zonas rurales, donde los terrenos pueden tener un riesgo de no seguir el principio de tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, es decir puede que ciertos hitos que han ocurrido no se encuentren registrados en el Registro de la Propiedad, lo que podría complicar la verificación de la certitud sobre la titularidad del terreno, la existencia de derechos de servidumbre o la existencia de algún tipo de gravamen, como una hipoteca. Por otro lado, a medida que se incrementa el número de operadores del sector eléctrico con la capacidad financiera suficiente para realizar las inversiones necesarias, la competencia por obtener estos emplazamientos es mayor. A largo plazo, el Grupo no puede descartar la existencia de dificultades o la imposibilidad para acceder a emplazamientos que sean adecuados para su actividad. Todo ello produciría un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

### **8.1.6 Riesgos meteorológicos**

La producción de energía solar fotovoltaica depende notablemente de las condiciones climáticas y, particularmente, de las condiciones de la radiación solar. La rentabilidad de un proyecto depende, entre otros factores, de las condiciones de irradiación que realmente se observen en su emplazamiento. Durante la fase de desarrollo de los proyectos, se llevan a cabo en cada emplazamiento propuesto estudios realizados tanto por terceras compañías especializadas como por el equipo técnico especializado del Grupo, que tienen por objeto evaluar la capacidad energética (condiciones de radiación solar) del emplazamiento mediante instrumentos de medición adecuados. Las principales hipótesis de partida en las que se basan las decisiones de inversión del Grupo se fundamentan en las conclusiones de estos estudios e informes. El Grupo no puede garantizar que las condiciones climáticas reales de un proyecto se correspondan con las hipótesis formuladas en los informes. Si las condiciones de radiación solar disminuyeran la producción estimada en los proyectos del Grupo, ello determinaría una reducción de la producción de energía y, en consecuencia, de su rentabilidad. En el caso de que estas disminuciones fuesen sustanciales en un proyecto o, sin serlo, afectarían

a un número elevado de proyectos del Grupo, producirían un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

#### **8.1.7 Riesgo de competencia**

La Sociedad opera en un mercado fragmentado, de alto crecimiento y que posiblemente sea cada vez más competitivo. Los competidores actuales y potenciales podrían llegar a establecer mejor y podrían llegar a disponer de mayores recursos financieros, técnicos, de marketing o de distribución. Consecuentemente, la entrada de competidores podría afectar negativamente a las dinámicas de precios e impactar negativamente en el crecimiento y la rentabilidad de la actividad del Grupo. En el área del autoconsumo para empresas el mercado presenta en estos momentos una gran atomización. En el futuro podrían darse procesos de concentración y la aparición de competidores que deteriorasen los márgenes operativos del Grupo. En la comercialización de la energía generada en sus propios parques fotovoltaicos, la estrategia del Grupo se centra en la integración vertical con sus clientes de autoconsumo. Dicha estrategia podría quedar comprometida por la aparición de ofertas fotovoltaicas que resultasen más atractivas los clientes actuales.

#### **8.1.8 Riesgo de incremento de precios de los elementos básicos**

Cualquier incremento de los precios de las placas fotovoltaicas, las estructuras de anclaje, los inversores de potencia o cualquier elemento preciso para las instalaciones de autoconsumo empresarial o la construcción de parques de generación fotovoltaica, pueden no ser trasladables al cliente o bien pueden comprometer la rentabilidad de las inversiones de modo que estas no resulten viables para los clientes de autoconsumo empresarial y no permitan alcanzar la rentabilidad esperada en área de generación. En cualquiera de estas circunstancias, ello podría afectar negativamente al crecimiento futuro, el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial del Grupo y, consecuentemente, a la valoración de la Sociedad.

#### **8.1.9 Riesgo de retrasos o negaciones de autorizaciones**

El Grupo, en sus actividades, precisa de autorizaciones ya sea municipales o a nivel de comunidad autónoma. Tanto en el área de autoconsumo empresarial como en la construcción de parques de generación fotovoltaica, retrasos en la concesión de las autorizaciones o su negativa, podría tener un efecto negativo en la cifra de negocios, los resultados y, consecuentemente en la valoración de la Sociedad.

#### **8.1.10 Riesgo relativo al mantenimiento de las fortalezas competitivas a largo plazo**

El posicionamiento competitivo del Grupo Greening se basa en una serie de fortalezas competitivas que, en caso de no mantenerse en el medio y largo plazo, podrían repercutir negativamente en el negocio, los resultados y la situación financiera. Adicionalmente, si el reconocimiento del Grupo en el mercado y la fidelidad a la marca o su reputación se vieran dañados, podría ver reducida su potencial base de clientes.

#### **8.1.11 Riesgos de tratamiento de residuos**

Las empresas importadoras o vendedores de aparatos eléctrico y /o electrónicos, como paneles fotovoltaicos, están obligadas a hacerse cargo de los productos que ponen en los distintos mercados. El incorrecto tratamiento de los residuos por parte de la Sociedad podría conllevar determinadas sanciones, que según su gravedad y recurrencia podrían llegar a tener un impacto significativo. Para cumplir con la normativa vigente la Sociedad cuenta con proveedores especializados y homologados. Asimismo, la Sociedad destaca por tener un impacto muy bajo en los suelos y áreas en las que trabaja, minimizando de este modo la generación de residuos.

#### **8.1.12 Riesgos derivados de factores geopolíticos y macroeconómicos**

La actividad del Grupo podría verse afectada negativamente por las consecuencias derivadas de las tensiones geopolíticas, incluidas las tensas relaciones entre Estados Unidos y las principales economías mundiales, las restricciones comerciales, los aranceles y las sanciones económicas. Existe una incertidumbre significativa en torno a las futuras medidas de política comercial de Estados Unidos bajo la actual administración estadounidense, tras la promulgación de importantes aumentos arancelarios destinados a inclinar la balanza comercial a su favor en varias regiones y países, entre ellos Europa, América del Norte y China, y las medidas de represalia de sus socios comerciales, algunas de las cuales siguen vigentes. Asimismo, la actividad del Grupo también podría verse afectada negativamente por los aranceles impuestos por terceros países. Cualquier inicio, continuación o escalada de una guerra comercial, aranceles, aranceles de represalia u otras restricciones comerciales sobre productos y materiales podría perturbar las cadenas de suministro globales, elevar los costes y contribuir a un aumento de la inflación y los tipos de interés y, por lo tanto, podría tener un impacto en el negocio del Grupo. Además, la inestabilidad se ha visto agravada por el conflicto en Ucrania y las consiguientes sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea, que han tenido un impacto negativo en la economía mundial y los mercados financieros y han contribuido al aumento de los precios de la energía y los niveles de inflación en todo el mundo. Asimismo, el conflicto en Oriente Medio y los ataques militares entre Israel, Estados Unidos e Irán han creado un entorno geopolítico inestable en Oriente Medio y han provocado un repunte de los precios de la energía y de la disponibilidad de determinados materiales en diversos mercados, con posibles efectos consecuentes sobre los precios y la disponibilidad de una amplia gama de bienes y servicios, lo que perturba las cadenas de suministro, genera una presión inflacionista significativa y afecta al acceso al capital. La actividad del Grupo negocio podría verse afectada a medida que evolucione la situación, en caso de que otros países apliquen nuevas sanciones, controles a la exportación y otras medidas de represalia, lo que podría desencadenar posibles respuestas adicionales por parte de los países sancionados, lo que a su vez podría conducir a un mayor aumento de la volatilidad en los mercados financieros, a la interrupción de las cadenas de suministro y a la creación de nuevos riesgos para la estabilidad económica en Europa y en todo el mundo. Además, una inestabilidad prolongada podría dar lugar

a respuestas gubernamentales, como medidas de austeridad, impuestos excepcionales y cambios en la política fiscal, todo lo cual podría afectar a la actividad del Grupo. En resumen, todos los anteriores factores geopolíticos y macroeconómicos podrían tener un impacto negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Grupo. Asimismo, el mercado eléctrico depende significativamente del acceso a materias primas y de la estabilidad en regiones productoras de combustibles fósiles. Adicionalmente, la cadena de suministro puede verse afectada tanto por la capacidad de acceso a equipos cualificados, como por la escasez o dificultad de acceso a las materias primas requeridas. La Sociedad puede verse afectada negativamente por todas estas circunstancias.

### **8.1.13 Riesgos de sostenibilidad**

Las inversiones de la Sociedad pueden verse afectadas negativamente como consecuencia de los efectos materiales negativos derivados de fenómenos medioambientales o sociales, así como de modificaciones en el comportamiento de consumidores y/o cambios regulatorios.

## **8.2 RIESGOS OPERATIVOS Y DE VALORACIÓN**

### **8.2.1 Riesgo de concentración de la propiedad del Grupo**

A la fecha del Documento de Exención, el 79,34% del capital social de la Sociedad está repartido entre 4 accionistas, en concreto: el 33,08% de las acciones del Grupo pertenece a D. Ignacio Salcedo Ruiz, el 18,21% de las acciones pertenece a D. Manuel Mateos Palacios, el 18,21% de las acciones pertenece a D. Antonio Palacios Rubio y el 9,84% de las acciones pertenece a la sociedad Sinia Renovables S.A.U. Asimismo, D. Ignacio Salcedo Ruiz, D. Manuel Mateos Palacios, D. Antonio Palacios Rubio y Sinia Renovables, S.A.U. suscribieron con fecha 3 de agosto de 2023 un pacto parasocial, en el que se contempla una sindicación de voto que tiene por objeto la convergencia del ejercicio del derecho de voto de los accionistas en determinadas materias sometidas a la junta de accionistas. La concentración descrita en relación con la propiedad del Grupo podría conllevar riesgos de diferente índole, los cuales deben ser adecuadamente ponderados en la toma de la decisión de inversión. Los intereses de los accionistas mayoritarios podrían diferir de los intereses del resto de los futuros accionistas de la Sociedad.

### **8.2.2 Riesgo de dependencia del equipo directivo y de personal clave**

La Sociedad dispone de personal directivo con experiencia y conocimientos en el sector adquiridos a lo largo de los años dedicados a la Sociedad y en otras empresas. El equipo directivo, especialmente sus socios fundadores si bien no exclusivamente ellos, son esenciales tanto para el presente como, sobre todo, para el futuro de la Sociedad, debido a lo cual, en caso de que la Sociedad no lograra retener o motivar a dicho personal, su pérdida podría tener un efecto negativo sobre el negocio.

### **8.2.3 Riesgos relacionados con la ejecución de la estrategia del Grupo**

Con fecha 7 de noviembre de 2025, el consejo de administración de la Sociedad aprobó la formulación de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Energía, Innovación Y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. ("EIDF" y la "Oferta"). La Oferta obtuvo un resultado positivo, tal y como se publicó el 20 de febrero de 2026. El Plan New Greening viene motivado por la futura integración de EIDF en el Grupo, a través de la cual se creará una plataforma energética integrada. Es posible que el Grupo no consiga obtener los beneficios que espera de esta iniciativa estratégica, o que sus esfuerzos tengan un impacto negativo en su negocio y sus operaciones debido a diversos factores. La operación de integración expone al Grupo a riesgos asociados a la valoración de la compañía adquirida, a la realidad de la situación financiera de la compañía adquirida, y a pasivos y otros riesgos no identificados al tiempo de la adquisición, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, las perspectivas, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo. Asimismo, la integración exitosa en el Grupo de la compañía adquirida podría implicar ajustes en la cultura y operativa de ambas sociedades, problemas de cumplimiento normativo y retos de gobernanza y control, así como requerir una cantidad significativa de tiempo y recursos, y podría ser posible que el Grupo no gestionara este proceso con éxito, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, las perspectivas, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

### **8.2.4 Riesgo de interrupción de las operaciones**

El negocio de la Sociedad está expuesto al riesgo de interrupción de las operaciones, problemas de calidad o problemas técnicos inesperados, así como a las regulaciones de seguridad de los productos, seguridad laboral y a riesgos medioambientales, de tal modo que las operaciones de la Sociedad podrían verse interrumpidas por motivos externos, como condiciones climáticas extremas, o internos de la propia Sociedad.

### **8.2.5 Riesgo de desabastecimiento de paneles**

La Sociedad no fabrica paneles solares. Por este motivo, para que el Grupo pueda desarrollar su actividad es de vital importancia que el aprovisionamiento no se interrumpa o se retrase. La actual coyuntura en el sector de transporte marítimo y la creciente demanda de paneles fotovoltaicos podrían resultar en un desabastecimiento de los mismos. Esto podría perjudicar al normal funcionamiento de la actividad de la Sociedad y, en consecuencia, a los resultados financieros de la misma y su valor de mercado.

### **8.2.6 Riesgo de interrupciones o un descenso del rendimiento de la generación de energía**

Los fallos operativos o mecánicos inesperados, incluyendo fallos asociados a averías y paradas forzosas, o a otra causa, podrían reducir la capacidad de generación de los proyectos del Grupo por debajo de los niveles esperados, lo cual podría afectar negativamente al mismo. En particular, el Grupo está expuesto a interrupciones en sus plantas asociadas a la calidad de la red, siendo las más graves aquellas asociadas a caídas o averías en transformadores que podrían conllevar interrupciones de varias semanas. Adicionalmente, el Grupo está expuesto a averías derivadas de fenómenos meteorológicos (rayos) o por subidas de

tención. Por tanto, el descenso del rendimiento de los proyectos del Grupo por cualquier motivo podría reducir sus ingresos y, por tanto, provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo. Por otro lado, el negocio del Grupo está expuesto a los riesgos inherentes a la construcción y explotación de instalaciones de producción energía, tales como catástrofes, desastres naturales, inundaciones, sequías, terremotos, el cambio climático u otros imprevistos geológicos que pueden causar averías, defectos o cortes en la producción de energía eléctrica, retrasos en la construcción de los proyectos o incluso su pérdida. Aunque el Grupo cubre la mayor parte de estos riesgos mediante contratos de seguro que a su juicio están alineados con los criterios estándar de mercado, si incurriera en un riesgo no asegurado o en pérdidas que excedieran significativamente los importes cubiertos por sus pólizas de seguros, los costes resultantes podrían afectar negativamente al Grupo. Además, las pólizas de seguro están sujetas a revisión por parte de la entidad aseguradora. Si el importe de las primas aumentase en el futuro, o ciertos tipos de cobertura no estuviesen disponibles, el Grupo podría no ser capaz de mantener sus coberturas, o unas coberturas comparables a las actuales. Si el Grupo no fuera capaz de repercutir un incremento de las primas de seguro a sus clientes, dichos incrementos podrían también afectarle negativamente. En caso de que uno o más de los proyectos del Grupo sufriera interrupciones o un descenso de su rendimiento por fallos operativos o mecánicos inesperados, así como por catástrofes, desastres naturales u actos terroristas o criminales, todo ello produciría un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

### **8.2.7 Riesgo asociado al coste de mantenimiento, ampliación y remodelación de plantas fotovoltaicas, así como a su desmantelamiento al vencimiento de las autorizaciones o de los contratos, podrían afectar negativamente al Grupo**

Los proyectos podrían requerir acondicionamiento periódico y mejoras en un futuro. Las inversiones de capital relacionadas con el mantenimiento, la actualización o reparación de los proyectos del Grupo podrían reducir su rentabilidad en la medida en que implicarían una interrupción de su funcionamiento y, por tanto, de la producción de energía. Adicionalmente, si el Grupo realiza modificaciones sustanciales en sus proyectos, podría estar obligado a cumplir con regulaciones ambientales más estrictas, lo que probablemente resultaría en gastos de capital adicionales importantes. Por otro lado, al final de la vida útil de los proyectos, que actualmente suele exceder los 30 años, o del correspondiente periodo de autorización, en su caso, el Grupo puede verse obligado, legal o contractualmente, a desmantelar las instalaciones de energía renovable al final del periodo de su autorización, cuyo valor económico puede ser nulo, salvo que pueda procederse a su “repotenciación”. Cuando un proyecto entra en funcionamiento, el Grupo debe realizar un análisis de sus obligaciones de desmantelamiento y los costes inherentes al mismo o, alternativamente, de la posibilidad de “repotenciación” del proyecto en el futuro. Una alteración de dichos costes o el establecimiento de obligaciones legales o contractuales mayores a las previstas por el Grupo podría afectar negativamente al mismo. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

### **8.2.8 Riesgo tecnológico**

La Sociedad utiliza tecnologías y sistemas de información para la gestión y control de las distintas líneas de negocio, con fines de protección de datos y para su administración económica-financiera, entre otros aspectos, que le permiten ganar en agilidad de ejecución en todos los procesos administrativos. Cualquier circunstancia que pudiera afectar a las tecnologías y sistemas utilizados o la obsolescencia de los mismos podría dar lugar a consecuencias negativas no esperadas en el futuro.

### **8.2.9 Riesgo de la tecnología de las placas fotovoltaicas**

La Sociedad está especializada en la instalación de placas fotovoltaicas para la generación de energía. Dicha tecnología compete con otras formas de autogeneración, pudiendo ser reemplazada a largo plazo por nuevas formas más eficientes de generar electricidad. Los mercados en los que el Grupo opera cambian rápidamente debido a las innovaciones tecnológicas, los cambios en los precios, los estándares del sector, etc. La adopción de una tecnología más avanzada que aquella con la que cuenta el Grupo podría reducir los costes de producción de energía de sus competidores y afectar negativamente a su capacidad para operar. Adicionalmente, dado que las tecnologías evolucionan, podría darse el caso que un nuevo producto sustitutivo dejase obsoleto los paneles solares y, consecuentemente, perjudicara significativamente al mercado del autoconsumo fotovoltaico. La potencial incapacidad del Grupo para anticiparse y/o adaptarse a tal disrupción de mercado podría implicar un deterioro en el modelo de negocio de la Sociedad y generar pérdida de competitividad en el Grupo, impactando negativamente en su facturación.

### **8.2.10 Riesgo de violación de la seguridad de datos e información confidencial de clientes**

Las actividades desarrolladas por el Grupo Greening requieren que reciba y almacene una gran cantidad de datos personales identificativos. El tratamiento y uso de este tipo de datos se encuentra sujeto a determinada legislación y regulación. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, ha incrementado significativamente las obligaciones del Grupo en esta materia. La nueva normativa incluye penas por incumplimientos de la normativa de hasta 20 millones de euros o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía. El incumplimiento de esta normativa podría resultar en un daño reputacional para el Grupo y en el pago de multas significativas, lo que podría tener un impacto material adverso en el negocio del Grupo, su condición financiera, resultados y proyecciones. El negocio del Grupo implica el manejo de información sensible. A pesar de establecer controles para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de los clientes, es posible que el Grupo pudiera ser objeto de ataques a sus programas informáticos que intenten vulnerar la seguridad de la red y apropiarse indebidamente de información de clientes. Cualquier violación en su seguridad podría afectar negativamente a la reputación del Grupo entre clientes actuales y potenciales, llevar a una pérdida de confianza y a litigios o multas y requeriría desviar recursos financieros y de gestión de otros usos más beneficiosos.

### **8.2.11 Riesgos cumplimiento de provisiones**

En el desarrollo de su actividad, la Sociedad utiliza ciertos indicadores clave de referencia. Los indicadores clave de referencia se basan en una hipótesis de crecimiento del negocio que podría no producirse como se han previsto y, por tanto, afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera y patrimonial y, finalmente, al valor de las acciones.

## **8.3 RIESGOS FINANCIEROS, CONTABLES Y DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO**

### **8.3.1 Riesgo de nivel de endeudamiento**

Un elevado nivel de endeudamiento podría tener consecuencias negativas en la actividad, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo de cualquier empresa, incluyendo: (i) situar a la Sociedad en una posible desventaja competitiva frente a competidores con menor apalancamiento y mejor acceso a fuentes de financiación de terceros; (ii) aumentar los costes de los préstamos presentes y futuros; (iii) limitar la capacidad de acceso a nueva deuda para impulsar inversiones necesarias o incluso poder afrontar con mayor solvencia momentos complicados de mercado; (iv) requerir que la Sociedad se vea forzada a ampliar capital o a desinvertir en determinados activos estratégicos para cumplir con los compromisos adquiridos ante sus proveedores de deuda; y (v) limitar la capacidad de la Sociedad para repartir dividendos o recomprar acciones en el mercado.

El incumplimiento de las obligaciones de pago y/o la consecución de determinados hitos pactados en los contratos de financiación de determinados proyectos asumidos por el Grupo frente a los distintos prestatarios podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y que dichos prestatarios exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses así como la ejecución de las eventuales garantías, lo que podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y/o los resultados del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad. La dificultad o imposibilidad del Grupo para obtener nueva financiación o su obtención en condiciones más desfavorables o a un coste más elevado podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y/o resultados del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad. Grupo Greening realiza un seguimiento periódico del cumplimiento de los citados compromisos financieros con el objeto de anticipar el riesgo de incumplimiento de estos y tomar medidas correctivas.

### **8.3.2 La Sociedad no puede garantizar que vaya a poder obtener capital o financiación adicional**

Con el objetivo de ejecutar el Plan New Greening, la Sociedad podría requerir capital o financiación externa adicional. La Sociedad no puede asegurar que estos recursos financieros de terceros vayan a estar disponibles o que se puedan conseguir en condiciones razonables. Si no consiguiera dichos recursos, la Sociedad podría tener que cancelar o demorar algunas de sus inversiones o sufrir consecuencias financieras adversas; del mismo modo, si los recursos obtenidos fueran más costosos que en el pasado, ello podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad.

### **8.3.3 Riesgo de tipo de cambio**

La Sociedad desarrolla parte de su actividad económica fuera de España y de la Unión Europea, y opera en dólares americanos (USD) y pesos mexicanos (MXN) además de en euros. La Sociedad podría sufrir pérdidas o variaciones negativas en el valor de inversiones, activos o pasivos debido a las fluctuaciones en los tipos de cambio entre estas monedas. Dichas fluctuaciones del tipo de cambio, podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de la Sociedad.

### **8.3.4 Riesgo de crédito**

El Grupo puede mantener un riesgo de crédito con diferentes contrapartidas contractuales, ya sea con sus proveedores externos, los inversores adquirentes de proyectos, los clientes por servicios de construcción y venta de producto. En ese sentido, la Sociedad trata de mitigar este riesgo a través de la contratación de seguros de crédito y requerimiento de garantías reales a clientes. Un eventual incumplimiento contractual de una contraparte del Grupo podría tener un sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del mismo.

### **8.3.5 Riesgo de rentabilidad del negocio:**

La Sociedad ha operado en el pasado con fondo de maniobra negativo. No se puede garantizar que los negocios generen la rentabilidad esperada y que la situación financiera de desequilibrio existente no continúe en el futuro.

### **8.3.6 Riesgo de ejecución del plan de negocio:**

La Sociedad depende de las ventas de activos para la consecución del plan de negocio. Estas ventas no están aseguradas y en caso de que no lleguen a materializarse, o que no se materialicen a los importes requeridos, la consecución del plan de negocio puede verse negativamente afectada, lo que puede afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad.

## **8.4 RIESGOS REGULATORIOS**

### **8.4.1 Riesgo de evolución de la legislación aplicable a los servicios ofrecidos**

El marco regulatorio en el que opera la Sociedad, así como las normas que se deriven y su interpretación, pueden suponer un impacto indeseado en el desarrollo del plan de negocio y/o en la rentabilidad de las operaciones. Adicionalmente, los cambios regulatorios pueden afectar en los tiempos y plazos estimados para el desarrollo de los proyectos e incluso suponer su cancelación. En particular, el sector del autoconsumo eléctrico y la generación fotovoltaica está fuertemente regulado. Parte de la normativa que

impulsa las figuras de autoconsumo y generación distribuida en España, como el Real Decreto-ley 15/2018 y el Real Decreto 244/2019, podrían sufrir cambios. Asimismo, el resto del marco regulatorio actual en los países donde la Sociedad opera podría experimentar modificaciones y, en consecuencia, afectar negativamente a la demanda de proyectos de autoconsumo. Riesgos por conflictos de interés con partes vinculadas

La Sociedad está, y podría continuar estando en el futuro, expuesta a los riesgos relacionados con la realización de operaciones vinculadas. La Sociedad ha realizado y realiza operaciones con partes vinculadas, principalmente con filiales, y podría seguir haciéndolo en el futuro. Hasta la fecha, estas operaciones se han realizado en condiciones de mercado. En caso de que, en el futuro, dichas operaciones no se realizaran en condiciones de mercado, ello podría afectar negativamente a los resultados y/o la situación financiera de la Sociedad.

## **8.5 RIESGOS DERIVADOS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DE COBERTURA BAJO LOS SEGUROS**

### **8.5.1 Riesgo de reclamaciones de clientes y riesgo reputacional**

Como cualquier otra compañía, la Sociedad está expuesta a reclamaciones de responsabilidad por incumplimientos contractuales, incluyendo incumplimientos por error u omisión de la propia Sociedad o de sus profesionales en el desarrollo de sus actividades. La cobertura de seguros podría resultar insuficiente. Los seguros que se contraten para cubrir determinados riesgos, si bien se entiende que cumplen los estándares exigidos conforme a la actividad desarrollada, podrían no proteger adecuadamente a la Sociedad de las consecuencias y responsabilidades derivadas de las anteriores circunstancias, incluyendo las pérdidas que pudieran resultar de la interrupción del negocio. La Sociedad cuenta actualmente con los siguientes seguros: construcción, directivos/responsabilidad civil, accidentes, y otros relativos a garantizar el mantenimiento operativo de las instalaciones fotovoltaicas en explotación.

Asimismo, si la Sociedad fuese objeto de reclamaciones sustanciales, su reputación y capacidad para la prestación de servicios podrían verse afectadas negativamente.

## **8.6 RIESGOS DE RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**

### **8.6.1 Riesgo de litigiosidad**

Las sociedades del Grupo son, y podrían ser en el futuro, parte en procesos civiles, penales, arbitrales, administrativos, regulatorios y similares que se produzcan en el desarrollo normal de su actividad. Estos procedimientos podrían estar relacionados, entre otros, con reclamaciones relacionadas con los proyectos realizados, los servicios prestados por el Grupo, reclamaciones laborales o reclamaciones tributarias. Dichos procesos podrían ser costosos, prolongarse en el tiempo y requerir una atención significativa por parte de la dirección. Además, si se resolvieran de manera desfavorable para el Grupo podrían suponer pasivos significativos e interferir en el desarrollo de la actividad del Grupo.

### **8.6.2 Riesgos derivados de posibles contingencias laborales y fiscales**

En función de las necesidades de la Sociedad, así como si esto es necesario para la correcta implementación del Plan New Greening, la Sociedad puede llegar a tener que implementar una serie de cambios en la estructura de la fuerza laboral a nivel cualitativo y cuantitativo en los distintos territorios y segmentos en los que opera, lo que puede derivar en potenciales contingencias laborales, fiscales y judiciales, siendo además de aplicación una regulación que es cada vez más compleja.

## **9. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES**

Las Acciones Nuevas que Greening tiene previsto emitir en el contexto del Aumento son acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, con un valor nominal de 0,0025 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. La Agencia Nacional de Codificación de Valores ha asignado a las Acciones Nuevas el código ISIN provisional ES0105709028 y a los derechos de suscripción preferente el código ISIN ES0605709908. Una vez que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en BME Growth, se equiparán a las restantes acciones de la Sociedad en circulación y tendrán el mismo código ISIN ES0105709002.

Las Acciones Nuevas gozan de plenos derechos políticos y económicos y conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en los correspondientes registros contables atribuidos a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (“Iberclear”) y a sus entidades participantes autorizadas (“Entidades Participantes”), entre los que se incluyen: (i) el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en la percepción de dividendos a cuenta o definitivos y en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad de manera proporcional al valor nominal de las acciones; (ii) el derecho a asistir y votar en las juntas generales de accionistas, a hacerse representar en la junta general y a impugnar los acuerdos sociales; (iii) el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas con cargo a aportaciones dinerarias y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del referido derecho de suscripción preferente; y (iv) el derecho de asignación gratuita reconocido en la LSC en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas. En caso de insolvencia, las acciones de la Sociedad únicamente confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, una vez satisfechos todos sus acreedores.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, no otorgarán el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la junta general de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el consejo de administración, acuerde un reparto de ganancias sociales. Los estatutos sociales de la Sociedad no reflejan

restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la LSC y demás normativa vigente. No obstante, la persona (sea o no accionista) que vaya a adquirir una participación accionarial que le permita ser titular de un porcentaje superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

## 10. DILUCIÓN Y PARTICIPACIÓN TRAS LA EMISIÓN

El Aumento supondrá la emisión y puesta en circulación de hasta 12.543.375 Acciones Nuevas de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas. Las Acciones Nuevas representan el 43,1% del capital social inscrito de la Sociedad a fecha del presente Documento de Exención (integrado por 29.102.276 acciones) y el 21,9% del capital social tras la ejecución del Aumento (que estará integrado por 57.265.261 acciones, asumiendo la suscripción completa del Aumento y la inscripción del aumento no dinerario ejecutado por la Sociedad para atender el canje de la Oferta).

En el supuesto de que (i) haya una suscripción completa del Aumento y la inscripción del aumento no dinerario ejecutado por la Sociedad para atender el canje de la Oferta; y (ii) las Acciones Nuevas fueran suscritas íntegramente por terceros inversores, la participación de los actuales accionistas que directa o indirectamente, tienen una participación significativa, conforme a la normativa aplicable, en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad, representaría el 40,32% del capital de la Sociedad tras la ejecución del Aumento, lo que supondría una dilución del 39,02%. Como consecuencia de lo anterior, los accionistas de la Sociedad podrían ver diluida su participación en el capital tras el Aumento en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de preferencia.

Asumiendo que los accionistas actuales de la Sociedad suscribirán el Aumento en proporción a su participación actual en el capital social de Greening, las entidades que, tras la ejecución del Aumento, directa o indirectamente, tendrán una participación significativa, conforme a la normativa aplicable, en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad, son las que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	Derechos de voto		Total
	Directo	Indirecto	
Ignacio Salcedo Ruiz	33,08%	N/A	33,08%
Manuel Mateos Palacios	18,21%	N/A	18,21%
Antonio Palacios Rubio	18,21%	N/A	18,21%
Sinia Renovables, S.A.	9,84%	N/A	9,84%

## 11. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La emisión objeto del presente Documento de Exención la conforman los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas del Aumento, esto es, un máximo de 12.543.375 acciones ordinarias de nueva emisión que se emitirán en el Aumento a un precio de suscripción de 2,39 euros por acción (importe nominal de 0,0025 euros más una prima de 2,3875 euros) (el "**Precio de Suscripción**") y por un importe máximo efectivo (nominal más prima de emisión) de 29.978.666,25 euros.

El calendario estimativo de los principales hitos del proceso de suscripción se detalla a continuación:

Actuación	Fecha estimada
Celebración de consejo de administración para ejecutar el Aumento y delegación para la aprobación del Documento de Exención	20/04/2026
Publicación del Documento de Exención	22/04/2026
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del Aumento de Capital y el inicio del periodo de suscripción preferente	22/04/2026
Otorgamiento de la escritura de aumento del Aumento ante notario	22/04/2026
Comunicación de otra información relevante (" <b>COIR</b> ") sobre el otorgamiento de la primera escritura del Aumento ante notario	22/04/2026
Última fecha de cotización de las acciones con derechos de suscripción preferente ( <i>last trading date</i> )	22/04/2026
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente	23/04/2026
Primera fecha de cotización de las acciones de la Sociedad "sin derechos" ( <i>ex-date</i> )	23/04/2026
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente ( <i>record date</i> )	24/04/2026
Fecha en la que Iberclear asignará los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos ( <i>payment date</i> )	24/04/2026
Inicio de la cotización de los derechos de suscripción preferente.	29/04/2026
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Último día de cotización de los derechos de suscripción preferente	6/05/2026
Inscripción de la primera escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil	7/05/2026
Periodo de Asignación Discrecional de las acciones sobrantes	12/05/2026
COIR comunicando el resultado del Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Asignación Discrecional detallando el número de Acciones Nuevas suscritas	12/05/2026
Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas	13/05/2026
Otorgamiento de la escritura de ejecución del Aumento ante notario	13/05/2026
COIR sobre el otorgamiento de la segunda escritura del Aumento ante notario	13/05/2026
Presentación de segunda escritura del Aumento en el Registro Mercantil	13/05/2026
Registro de las Acciones Nuevas del Aumento en Iberclear	14/05/2026
Verificación de la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en BME Growth. Equiparación de códigos ISIN.	14/05/2026
Inscripción de la segunda escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil	14/05/2026

Actuación	Fecha estimada
Inicio de negociación de las Acciones Nuevas del Aumento	19/05/2026

Las fechas concretas que se exponen en la tabla anterior sobre las actuaciones que se llevarán a cabo en relación con el Aumento son indicativas y tentativas. No se puede asegurar que las actuaciones indicadas se produzcan en las fechas previstas o en absoluto.

Greening ha suscrito un contrato con Andorra Banc Agrícola Reig, S.A. (la “**Entidad Colocadora**”), en virtud del cual la Entidad Colocadora actúa como entidad coordinadora global y entidad colocadora del Aumento.

A continuación, se exponen los principales términos y condiciones de la oferta pública de suscripción:

**Periodo de Suscripción Preferente:** De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad. En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 503 de la LSC, en relación con la disposición adicional decimotercera del mismo texto legal, el período de suscripción preferente se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) y finalizará transcurridos 14 días desde esa fecha (el “**Período de Suscripción Preferente**”). Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido acciones, en proporción suficiente, hasta las 23:59 horas del día de la publicación del anuncio del BORME, previsiblemente el día 22 de abril de 2026, y cuyas operaciones se hayan liquidado, en su caso, hasta dos días hábiles bursátiles posteriores, y que por tanto aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día 24 de abril de 2026, fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (*record date*) (los “**Accionistas Legitimados**”). Serán necesarios 30 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento, y a cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Se hace constar que, a efectos de que la referida ecuación de canje de derechos sea un número entero, D. Ignacio Salcedo Ruiz ha renunciado irrevocablemente al ejercicio de 9 derechos, correspondientes a 9 acciones de la Sociedad de las que es titular. En consecuencia, dada la autocartera de la Sociedad a 20 de abril de 2026 y esta renuncia, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán 28.946.250 acciones.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC. Para ello, la Sociedad solicitará que los mismos sean negociables en BME Growth durante los últimos 5 días hábiles bursátiles del Período de Suscripción Preferente. Durante el Período de Suscripción Preferente, otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados (los “**Inversores Externos**”) podrán: (i) adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente en la proporción suficiente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital; y (ii) suscribir las Acciones Nuevas del Aumento correspondientes.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores Externos deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos tales valores, indicando su voluntad de ejercer, total o parcialmente, sus derechos de suscripción preferente. Durante ese plazo, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Inversis, S.A. (la “**Entidad Agente**”) el número total de Nuevas Acciones respecto de las que se hayan cursado órdenes de suscripción en virtud del ejercicio de los derechos de suscripción preferente. Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus clientes o en su propio nombre, según corresponda, el número total de órdenes de suscripción de Nuevas Acciones que hayan recibido en virtud del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, separadamente y en su caso, el número total de Nuevas Acciones solicitadas para el caso de que haya Acciones Sobrantes, no más tarde de las 10:00 horas del cuarto día hábil bursátil tras la finalización del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con las instrucciones operativas establecidas por la Entidad Agente. Las Entidades Participantes serán las únicas responsables de los errores u omisiones en la información proporcionada a la Entidad Agente por estas, de los defectos en los ficheros o comunicaciones electrónicas remitidas y, en general, de cualquier incumplimiento por su parte de lo dispuesto en este apartado, sin que la Sociedad o la Entidad Agente asuman ninguna responsabilidad a este respecto. La Entidad Agente podrá no aceptar las comunicaciones de las Entidades Participantes que se presenten fuera de plazo o que no cumplan con la legislación vigente o los requisitos pertinentes. En tal caso, ni la Entidad Agente ni la Sociedad asumen responsabilidad alguna, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante correspondiente frente a quienes hubiesen remitido sus órdenes de suscripción en tiempo y forma. Las órdenes de suscripción que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, no podrán ser anuladas o modificadas y conllevarán la suscripción de las Nuevas Acciones a las que se refieran. Los derechos de suscripción preferente no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y sus titulares no percibirán compensación alguna por los mismos.

**Periodo de Asignación Discrecional:** en el supuesto de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, quedasen Acciones Nuevas por suscribir (las “**Acciones Sobrantes**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del consejo de administración de la Sociedad al término del Período de Suscripción Preferente (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”). El Período de Asignación Discrecional se iniciará al término del Período de Suscripción Preferente y está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente y tenga lugar a cierre de mercado del día 12 de mayo de 2026, según el calendario previsto, sin perjuicio de que la Sociedad podrá darlo por concluido en cualquier momento. Durante el Período de Asignación Discrecional, las Acciones Sobrantes podrán ser suscritas por accionistas o terceros inversores, nacionales e internacionales. Las peticiones de suscripción de Nuevas Acciones recibidas durante el Período de Asignación Discrecional se considerarán irrevocables, firmes e incondicionales y no podrán ser anuladas o modificadas, sin perjuicio de que tales solicitudes puedan no ser atendidas total o parcialmente.

Al término del Período de Asignación Discrecional, el consejo de administración decidirá discrecionalmente la distribución de las Acciones Sobrantes. El consejo de administración comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente. Por su parte, la Entidad Agente comunicará dicha asignación a las Entidades Participantes, que a su vez comunicarán a los inversores la finalización del Período de Asignación Discrecional y, en su caso, notificarán a los adjudicatarios el número de Acciones Sobrantes que les ha sido asignado en el Período de Asignación Discrecional. Tras la finalización del Período de Asignación Discrecional, la Sociedad informará, mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante, del resultado del Período de Suscripción Preferente y, en su caso, del Período de Asignación Discrecional.

**Precio de suscripción:** El ejercicio de 30 derechos de suscripción preferente da derecho al titular a suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento a cambio del pago en efectivo de un precio de suscripción de 2,39 euros por cada Acción Nueva del Aumento (el “**Precio de Suscripción**”).

**Desembolso del Precio de Suscripción:** El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción y a través de la Entidad Participante por medio de la cual se haya cursado la correspondiente orden de suscripción. Las solicitudes de Nuevas Acciones en ejercicio de los derechos de suscripción preferente cuyo pago no sea recibido de acuerdo con lo anterior se considerarán no efectuadas. En caso de que una Entidad Participante no reciba el pago íntegro del Precio de Suscripción en o antes de la finalización del Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente correspondientes expirarán y sus titulares no percibirán compensación alguna por los mismos. Según el calendario previsto, las Entidades Participantes abonarán a la Entidad Agente los importes correspondientes al desembolso de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 9:00 horas del séptimo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente. Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado los importes correspondientes dentro del referido plazo, no comunicara la relación de suscriptores a la Entidad Agente en los términos previstos, la Entidad Agente asignará a dicha entidad participante las Nuevas Acciones abonadas por ésta. En tal caso, ni la Entidad Agente ni la Sociedad asumen responsabilidad alguna, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante correspondiente frente a quienes hubiesen remitido sus órdenes de suscripción en tiempo y forma. El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional se deberá realizar no más tarde de las 9:00 horas del séptimo día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

**Entrega de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital:** Una vez expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas del Aumento que hubieran sido suscritas, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de ejecución del Aumento (que se estima tenga lugar el día 13 de mayo de 2026). Una vez otorgada la escritura de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 508 de la LSC, se hará entrega de las Acciones Nuevas a los inversores a través de Iberclear, y la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en BME Growth. El inicio de la negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en BME Growth está previsto para el día 19 de mayo de 2026.

**Restricciones territoriales:** La Sociedad no ha realizado ni realizará una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas han sido, ni serán, registradas de conformidad con la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*United States Securities Act of 1933*), tal y como sea modificada en cada momento, y no podrán ser ofrecidos o vendidos directa o indirectamente en los Estados Unidos de América o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses (*US persons*) (tal como se define en la regla S de la Ley de Valores Estadounidense (*Regulation S*)) o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de, o una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América, en su versión modificada en cada momento, y la normativa aplicable en dichas otras jurisdicciones. Existen otras restricciones en diferentes jurisdicciones, incluyendo Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o Sudáfrica.

## **12. MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE YA ESTÁN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN ACCIONES FUNGIBLES CON LAS NUEVAS ACCIONES**

Las acciones de la Sociedad están incorporadas a negociación en BME Growth, sin que estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado.

**ANEXO 2**

**Documento de Exención relativo a la Oferta**

**ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑA O SE INCORPORA POR REFERENCIA ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA**

Este documento (el “**Documento de Exención**”) no es un folleto en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento (UE) 2017/1129**”), y constituye un “documento de exención” de Greening Group Global, S.A. (“**Greening**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**” y, junto a sus sociedades dependientes, “**Grupo Greening**”) a los efectos del Reglamento Delegado (UE) 2021/528 de la Comisión de 16 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión (“**Reglamento 2021/528**”). El Documento de Exención no requiere la aprobación de la autoridad competente prevista en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2017/1129 y, por lo tanto, no ha sido aprobado por ninguna autoridad. El Documento de Exención está disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)). La información disponible en este sitio web, así como la información disponible en las páginas web a las que se pudiera hacer referencia en este Documento de Exención, no forma parte de él, a excepción de aquella información que ha sido expresamente incorporada por referencia en el Documento.

# Greening

**GREENING GROUP GLOBAL, S.A.**

*La operación a la que se refiere este Documento de Exención es la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Greening (la “**Oferta**”) y dirigida a los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (“**EIDF**”) como contraprestación de la cual la Sociedad ha ofrecido 1 acción ordinaria de nueva emisión de Greening y por cada 3,894 acciones ordinarias de EIDF (la “**Ecuación de Canje**” o la “**Contraprestación de la Oferta**”).*

*En caso de que acepten la Oferta, los accionistas de EIDF recibirán en canje acciones de Greening. La Ecuación de Canje de la Oferta actual es de 1 acción ordinaria de nueva emisión de Greening, de 0,0025 euros de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Greening existentes por cada 3,894 acciones ordinarias de EIDF. A estos efectos, Greening realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de EIDF mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de Greening para atender a las declaraciones de aceptación de la Oferta recibidas y no revocadas. De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas de Greening no tendrán derecho de suscripción preferente, al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias.*

*El número máximo de acciones de Greening a emitir para atender la Ecuación de Canje asciende a la cantidad de 16.959.995 acciones ordinarias de Greening de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas (las “**Acciones Nuevas**”), lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo de 42.399,99 euros. Greening solicitará la admisión*

*a negociación de las nuevas acciones que emita para atender el canje de las acciones de EIDF que acudan a la Oferta en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), cumpliendo para ello todos los trámites legalmente necesarios, realizando igualmente los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentando los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.*

*En caso de que Greening o EIDF realizasen cualquier distribución de dividendos, reservas, prima o cualquier forma equivalente de distribución de fondos propios o remuneración o distribución a accionistas de cualquier tipo, ya sea ordinaria o extraordinaria, la Contraprestación de la Oferta será ajustada en consecuencia siempre que la fecha de corte (record date) de dicha Distribución a Accionistas sea anterior a la fecha de liquidación de la Oferta.*

**La divulgación, publicación o distribución del Documento de Exención en jurisdicciones distintas a España puede estar restringida por la ley y, por consiguiente, toda persona que esté sujeta a las leyes de cualquier jurisdicción que no sean las de España debe informarse y observar los requisitos aplicables.**

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Documento de Exención no ha sido objeto de aprobación o registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) ni de ninguna otra autoridad supervisora en ninguna otra jurisdicción. En todo caso, el Documento de Exención se encuentra sometido al Derecho español aplicable en el momento de su publicación y no se dirige a ninguna persona física o jurídica residente en otras jurisdicciones.

Para una descripción completa de la Oferta se deberá acudir al anuncio de oferta publicado en la web de BME Growth por Greening, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 7 de noviembre de 2025 (el “**Anuncio de la Oferta**”) y cuyas condiciones fueron modificadas en los términos previstos en las comunicaciones de información privilegiada de fechas 12 de diciembre de 2025, 29 de enero de 2026, 2 de febrero de 2026 y 10 de febrero de 2026 (las “**Comunicaciones de Modificación de la Oferta**” y, conjuntamente con el Anuncio de la Oferta, las “**Comunicaciones de la Oferta**”). Este Documento de Exención no constituye una oferta de venta ni una solicitud de compra de ningún tipo de valores de Greening.

En particular, las acciones ordinarias de Greening y las Acciones Nuevas no se han registrado ni se registrarán de conformidad con la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*) en su redacción actual o con cualquier autoridad reguladora de valores de cualquier estado o jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención aplicable de los requisitos de registro de dicha Ley.

**LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE EXENCIÓN EN JURISDICIONES DISTINTAS A ESPAÑA PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY Y, POR CONSIGUIENTE, TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A LAS LEYES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE NO SEAN LAS DE ESPAÑA DEBE INFORMARSE Y OBSERVAR LOS REQUISITOS APLICABLES.**

La finalidad del Documento de Exención es exclusivamente informativa y no pretende prestar un servicio de asesoramiento financiero o realizar una oferta de venta, intercambio, adquisición o invitación para adquirir cualquier clase de valores, productos o servicios de Greening o de cualesquiera otras sociedades que se mencionen en el Documento de Exención. Toda persona que en cualquier momento adquiera valores de Greening debe hacerlo solo con base en su propio juicio o por la idoneidad del valor para su propósito y basándose solamente en la información contenida en la documentación pública elaborada y registrada por Greening, recibiendo asesoramiento si lo considera necesario o apropiado según las circunstancias.

Se advierte expresamente de que el Documento de Exención contiene información obtenida de terceros e información pública, cuya exactitud, veracidad e integridad no se ha comprobado. Ninguno de los administradores, directores o empleados del Grupo Greening están obligados, ya sea implícita o expresamente, a garantizar que esa información sea exacta, precisa, íntegra o completa, a mantenerla actualizada o a corregirla en caso de detectar cualquier carencia, error u omisión. Asimismo, en su reproducción a través de cualquier medio, se podrán introducir las modificaciones que se estimen convenientes u omitir parcial o totalmente los elementos actuales y, en caso de discrepancia con el Documento de Exención, la Sociedad no asume ninguna responsabilidad. Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por la Sociedad y, en particular, por los analistas e inversores que tengan acceso al Documento de Exención.

Se advierte a todos ellos sobre la necesidad de consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por Greening.

La información incorporada por referencia al Documento de Exención puede contener declaraciones que son, o pueden considerarse, como previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos, que no han sido verificados por ninguna entidad independiente y, por tanto, no se garantiza ni su exactitud ni su exhaustividad. Las previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos son generalmente identificables por el uso de palabras como “puede”, “hará”, “debería”, “planear”, “esperar”, “anticipar”, “estimar”, “creer”, “pretender”, “proyectar” o el negativo de estas palabras u otras variaciones o de una terminología comparable. Todas las previsiones y otras afirmaciones que no se refieran a hechos históricos son meras previsiones de futuro que podrían o no producirse, o que podrían materializarse de forma distinta a la prevista. Estas previsiones contemplan riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores, que pueden derivar en que los resultados reales, actuación o logros de Greening o EIDF, o los resultados del sector, sean materialmente diferentes a los esperados. Estos factores, entre otros, hacen referencia a la situación del mercado inmobiliario español, factores macroeconómicos y geopolíticos, cambios regulatorios y legales, incertidumbre en los mercados bursátiles, tipos de cambio y tipos de interés, cambios en la posición financiera o preferencias de los clientes, deudores o contrapartes, surgimiento de nuevas tendencias y demandas, etc. Estos elementos, junto con los factores de riesgo aplicables a Greening, entre los que se incluyen los indicados en el Documento de Exención en la sección titulada “Factores de riesgo”, podrían afectar adversamente al negocio de Greening (y del Grupo Greening que, tras la Oferta y si ésta resulta exitosa, incluirá a EIDF) y al comportamiento y resultados descritos. Otras variables desconocidas o no previstas, o en las que exista incertidumbre sobre su evolución y sus potenciales impactos, pueden hacer que los resultados difieran materialmente de aquéllos descritos en las previsiones y estimaciones. Los estados financieros pasados y tasas de crecimiento anteriores no deben entenderse como una garantía de la evolución, resultados futuros o comportamiento y precio de la acción (incluyendo el beneficio por acción), pudiendo los resultados futuros diferir materialmente de los previstos en las previsiones y estimaciones, como resultado de determinados riesgos, incertidumbres y otros factores. Ningún contenido de este Documento de Exención debe ser tomado como una garantía de resultados o beneficios futuros.

Cierta información financiera en este Documento de Exención ha sido objeto de redondeo. Como resultado, las cifras que se muestran como totales pueden no ser el resultado de la suma aritmética exacta debido al redondeo.

## NOTA EXPLICATIVA

Además de la información contenida en el propio Documento de Exención, este queda integrado por la siguiente información:

Los siguientes documentos, que se incorporan por referencia al Documento de Exención y que no se incluyen como documentos adjuntos, junto con una indicación de dónde se pueden consultar:

- (i) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio 2022: [Cuentas-anuales-consolidadas-cuentas-anuales-individuales-y-estructura-organizativa-GRUPO-GREENING-2022-SA.pdf](#)
- (ii) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes todos al ejercicio 2023: [Greening-Group-Cuentas-Anuales-Consolidadas-2023-e-Informe-Gestion-1.pdf](#)
- (iii) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes todos al ejercicio 2024: [Greening-Cuentas-Anuales-Consolidadas-2024-e-Informe-Auditoría.pdf](#)
- (iv) Las cuentas anuales individuales de Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2022: [Cuentas-anuales-consolidadas-cuentas-anuales-individuales-y-estructura-organizativa-GRUPO-GREENING-2022-SA.pdf](#)
- (v) Las cuentas anuales individuales de Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2023: [Greening-Group-Cuentas-Anuales-Individuales-2023-e-Informe-Gestion-1.pdf](#)
- (vi) Las cuentas anuales individuales de Greening junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2024: [Greening-Cuentas-Anuales-Individuales-2024-e-Informe-Auditoría.pdf](#)
- (vii) Los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo Greening, su informe de auditoría y su informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025: [05709 OtrInfRelev 20251030.pdf](#)
- (viii) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes todos al ejercicio 2022: [Cuentas-semestrales-auditadas-memoria-y-opinion-consolidado-e-individual-2022.pdf](#)
- (ix) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes todos al ejercicio 2023: [eidfsolar.es/wp-content/uploads/2024/05/Cuentas-anuales-auditadas-memoria-y-opinion-consolidado-e-individual-2023.pdf](#)
- (x) Las cuentas anuales consolidadas del Grupo EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión consolidado, correspondientes todos al ejercicio 2024: [Informacion-financiera-anual-2024.pdf](#)
- (xi) Las cuentas anuales individuales de EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2022: [Cuentas-semestrales-auditadas-memoria-y-opinion-consolidado-e-individual-2022.pdf](#)

- (xii) Las cuentas anuales individuales de EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2023: [eidsolar.es/wp-content/uploads/2024/05/Cuentas-anuales-auditadas-memoria-y-opinion-consolidado-e-individual-2023.pdf](https://eidsolar.es/wp-content/uploads/2024/05/Cuentas-anuales-auditadas-memoria-y-opinion-consolidado-e-individual-2023.pdf)
- (xiii) Las cuentas anuales individuales de EIDF junto con su informe de auditoría y su informe de gestión individual, correspondientes todos al ejercicio 2024: [Informacion-financiera-anual-2024.pdf](#)
- (xiv) Los estados financieros intermedios resumidos consolidados del Grupo EIDF, su informe de auditoría y su informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025: [EIDF INFORME-DE-CUENTAS-SEMESTRALES-2025.pdf](#)
- (xv) El Anuncio de la Oferta publicado por Greening el 7 de noviembre de 2025: [05709 InfPriv 20251107 1.pdf](#)
- (xvi) Las comunicaciones de información privilegiada publicadas por Greening en relación con la modificación de las condiciones de la Oferta en las siguientes fechas:
  - 12 de diciembre de 2025: [05709 InfPriv 20251212 1.pdf](#);
  - 29 de enero de 2026: [05709 InfPriv 20260129.pdf](#);
  - 2 de febrero de 2026: [05709 InfPriv 20260202.pdf](#)
  - 10 de febrero de 2026: [05709 InfPriv 20260210.pdf](#)
- (xvii) los estatutos sociales vigentes de Greening: [Estatutos Sociales.pdf](#); y
- (xviii) los estatutos sociales vigentes de EIDF: [eidsolar.es/wp-content/uploads/2025/04/EIDF-Estatutos-Sociales-Consolidados-modf.-8-y-17-Mar-2025-def.pdf](https://eidsolar.es/wp-content/uploads/2025/04/EIDF-Estatutos-Sociales-Consolidados-modf.-8-y-17-Mar-2025-def.pdf).

Según se desprende de la documentación referenciada anteriormente, la información financiera de Greening, tanto individual como consolidada, se ha elaborado de conformidad con el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 (ambos modificados por el Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1/2021) y sus adaptaciones sectoriales, así como las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.

Por su parte, la información financiera de EIDF se ha elaborado, a nivel consolidado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) conforme al Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y criterios de valoración de aplicación obligatoria, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación mercantil aplicable; y a nivel individual, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, las modificaciones recogidas en el Real Decreto 1159/2010 de 17 de septiembre y en el Real Decreto 602/2016, el Código de Comercio y la Ley del Mercado de Valores.

Salvo cuando se indique lo contrario, las referencias en el Documento de Exención a otros documentos, incluyendo a título enunciativo las relativas a otros informes y a páginas web, se

realizan a efectos meramente informativos. En consecuencia, tales documentos no quedan incorporados por referencia al Documento de Exención ni deben considerarse parte de él a ningún efecto.

## 1. FACTORES DE RIESGO

*La suscripción de acciones de Greening en contraprestación de la Oferta implica ciertos riesgos. Los inversores deberán tener en cuenta y evaluar minuciosamente los siguientes riesgos e incertidumbres, junto con otra información que se les proporcione en este Documento de Exención (incluida la información incorporada por referencia a este). Si se materializa cualquiera de los riesgos e incertidumbres descritos a continuación, el negocio, los resultados y la situación financiera de Greening podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrán tener un efecto adverso en el precio de las acciones de Greening, y los accionistas e inversores podrían perder todo o parte de su inversión.*

*Estos no son los únicos riesgos a los que Greening podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual y que también podrían afectar negativamente a la Oferta, a los valores a los que se refiere este Documento de Exención, o al negocio, la gobernanza, las perspectivas, los resultados y la situación financiera de Greening y EIDF, y que, si se producen, podrían provocar que el valor de las acciones de Greening y EIDF disminuyera y sus accionistas perdieran toda o parte de su inversión. Por consiguiente, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que están expuestos los accionistas de EIDF que decidan aceptar la Oferta.*

### 1.1 FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA OFERTA

#### 1.1.1 Greening puede no tener el control efectivo de EIDF inmediatamente después de la liquidación de la Oferta.

El hecho de que Greening tenga el control efectivo de EIDF una vez completada la Oferta dependerá del número de acciones de Greening que acepten la Oferta y de otros hechos y circunstancias existentes en ese momento, incluyendo, entre otros, los niveles de participación en las juntas generales de accionistas de EIDF. Greening no puede garantizar el control efectivo de EIDF con el 40% de los derechos de voto de EIDF, que es el porcentaje mínimo de derechos de voto de EIDF que Greening adquiriría en virtud de la Oferta toda vez que la misma está condicionada a que la Oferta sea aceptada por accionistas de EIDF cuyas representen, como mínimo, un 40% de los derechos de voto de EIDF (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

En este escenario de no alcanzar el control efectivo, Greening ejercerá sus derechos de voto en EIDF para procurar ejecutar los planes e intenciones relativos a EIDF descritos en las Comunicaciones de la Oferta, si bien es posible que no pueda llevarlos a cabo (total o parcialmente) o que su implementación sufra retrasos.

Dentro de este escenario, en el caso de que Greening no obtenga el control efectivo de EIDF como resultado de la Oferta: (a) Greening podría no ser capaz de llevar a cabo sus planes estratégicos con respecto a EIDF; (b) Greening podría no ser capaz de realizar las sinergias que espera obtener tras la Oferta; y (c) Greening no podría integrar por consolidación global la posición financiera y los resultados de las operaciones de EIDF dentro de sus estados financieros consolidados. En su lugar, Greening incluiría la posición financiera y los resultados de las operaciones de EIDF de acuerdo con los criterios contables aplicables según el porcentaje de participación que Greening tenga en EIDF, según el método de la participación.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficios previstos de la Oferta podrían no materializarse hasta que Greening obtenga el control efectivo de EIDF.

Sin perjuicio de lo anterior, Greening ha obtenido compromisos irrevocables de aceptación de la Oferta por parte de accionistas de EIDF titulares, en su conjunto, de acciones representativas superior al 65% del capital social de EIDF, de modo que la Condición de Aceptación Mínima de la Oferta antes indicada quedará cumplida cuando dichos accionistas acepten la Oferta en cumplimiento de los referidos compromisos. No obstante, hasta que no se produzca la liquidación efectiva de la Oferta, existirá incertidumbre sobre la aceptación de la Oferta por aquellos accionistas que han formalizado compromisos irrevocables de aceptación, ya sea por circunstancias que se encuentren dentro o fuera de su control.

**1.1.2 Greening podrá decidir renunciar a la Condición de Aceptación Mínima después del final del plazo de aceptación de la Oferta. En consecuencia, los accionistas de EIDF no sabrán si Greening renunciará a la Condición de Aceptación Mínima en el momento de decidir si aceptan o no la Oferta y no tendrán la oportunidad de revocar su aceptación de la Oferta tras dicha renuncia.**

Si la Condición de Aceptación Mínima no se ha cumplido al final del plazo de aceptación, Greening podrá renunciar a la Condición de Aceptación Mínima después de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En este caso, no se reabriría el plazo de aceptación, ni se concederían derechos de revocación a los titulares que hayan presentado sus declaraciones de aceptación de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, los accionistas de EIDF no sabrán si Greening renunciará a la Condición de Aceptación Mínima en el momento de decidir si presentan la declaración de aceptación de la Oferta. Además, los accionistas de EIDF sólo podrán retirar sus declaraciones de aceptación antes del último día del plazo de aceptación. En consecuencia, los accionistas de EIDF que hayan presentado su declaración de aceptación de la Oferta no tendrán la oportunidad de revocarla tras una posible renuncia a la Condición de Aceptación Mínima.

**1.1.3 Es probable que el valor de las acciones de Greening que recibirá como consecuencia de la Oferta fluctúe.**

Si los accionistas de EIDF aceptan la Oferta con sus acciones de EIDF y esta no es revocada, en el momento de liquidación de la Oferta recibirán 1 acción ordinaria de nueva emisión de Greening por cada 3,894 acciones ordinarias de EIDF, conforme a la Ecuación de Canje actual. No está previsto que la Ecuación de Canje se ajuste en función de eventuales oscilaciones en la cotización de los valores de cualquiera de las dos sociedades. En consecuencia, y sujeto a cualesquiera potenciales ajustes por otras causas, los accionistas de EIDF recibirán un número fijo de acciones de nueva emisión de Greening en el marco de la Oferta, y los cambios en la cotización de esos valores afectarán al valor de lo que reciba.

Toda vez que la Ecuación de Canje no se ajustará para reflejar los cambios en los precios de mercado de las acciones de Greening o de EIDF, el valor de las acciones de Greening que se entregarán a los accionistas de EIDF que acepten la Oferta podría ser considerablemente superior o inferior al que dicha Ecuación de Canje conllevaba en el momento de su determinación. Las variaciones en las operaciones y perspectivas de Greening o EIDF desde ese momento, las condiciones económicas y de mercado generales y otros factores, de los que solo algunos se encuentran dentro del control de Greening y/o EIDF, pueden conllevar alteraciones significativas en el valor relativo de ambas sociedades en el momento de la liquidación de la Oferta con respecto al momento de la fijación de la Ecuación de Canje.

Es posible que los precios de mercado de las acciones de Greening y EIDF fluctúen antes de la liquidación de la Oferta, lo que afectaría al valor que representa la Ecuación de Canje tanto

en relación con las acciones de EIDF con los accionistas de EIDF decidan aceptar la Oferta como en la contraprestación que recibirá a cambio. Si el precio de las acciones de Greening disminuye, los titulares de acciones de EIDF podrían recibir menos valor por sus acciones de EIDF tras la liquidación de la Oferta que el valor correspondiente en el momento del anuncio de la Oferta, tal y como fue modificado posteriormente o en la fecha en la que los titulares de acciones de EIDF acepten la Oferta.

Los precios de las acciones de Greening y de EIDF están sujetos a las fluctuaciones generales de precios en los mercados de valores. Las variaciones en la cotización de dichos valores podrían ser consecuencia de cambios reales o de la percepción de los inversores sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones o las perspectivas de Greening o EIDF antes o después de la liquidación de la Oferta, consideraciones regulatorias, procedimientos legales y judiciales, tipos de cambio, condiciones económicas y de mercado generales y otros factores ajenos al control de Greening o de EIDF. Además, las actividades en curso de Greening y EIDF pueden verse afectadas negativamente por las medidas adoptadas por EIDF o Greening en relación con la Oferta, incluido el pago por esas sociedades de determinados costes relacionados con la Oferta, como determinados honorarios de asesores. En el momento en el que acepte la Oferta, no se conocerá el valor de mercado exacto de las acciones de Greening que recibirá si se liquida la Oferta.

**1.1.4 Debido a que Greening no ha tenido acceso a información no pública relativa a EIDF para la formulación de la Oferta, la capacidad de EIDF para estimar de forma precisa las pérdidas, costes u otros pasivos en que pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Además, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a EIDF podría afectar el análisis y las estimaciones de Greening con respecto a la Oferta. En particular, Greening no ha tenido acceso a las negociaciones existentes entre determinados accionistas y acreedores de EIDF y la propia EIDF.**

Al tomar la decisión de formular la Oferta, evaluar los riesgos y ventajas de la Oferta y definir sus términos y condiciones, Greening no tuvo acceso a información no pública relativa a EIDF. En su lugar, Greening llevó a cabo un análisis sobre EIDF con base únicamente en la información pública disponible, asumiendo la exactitud e integridad de la misma. El hecho de que Greening no haya tenido acceso a información no pública relativa a EIDF para la formulación de la Oferta limita necesariamente su capacidad para prever y evaluar de forma precisa las consecuencias de la liquidación de la Oferta, incluidas cualesquiera pérdidas, costes u otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con el Oferta, así como el análisis de EIDF.

Además, la liquidación de la Oferta puede constituir un incumplimiento de los contratos o instrumentos suscritos por EIDF o dar lugar al vencimiento anticipado de obligaciones (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las obligaciones de pago), o cambios en los derechos derivados de los mismos, o a su resolución. EIDF (y el Grupo Greening, dado que EIDF pasaría a formar parte del Grupo Greening) podrían incurrir en responsabilidades derivadas de tales infracciones o incumplimientos y podría verse en la imposibilidad de sustituir un contrato o instrumento resuelto o de hacerlo en condiciones similares, en caso de que esa sustitución se considerase necesaria. En función de la importancia que el contrato o instrumento resuelto revista para el negocio de EIDF, la imposibilidad de sustituirlo o de hacerlo en condiciones similares podría incrementar los costes que suponga para Greening desarrollar el negocio de EIDF o impedir que Greening desarrolle parte o la totalidad del negocio de EIDF.

Adicionalmente, tal y como informó Greening mediante comunicación de información privilegiada de fecha 10 de febrero de 2026, EIDF ha formalizado compromisos de emisión de nuevas acciones con distintos titulares de instrumentos de deuda convertibles en acciones de EIDF. Como consecuencia de la existencia de estos compromisos y de conformidad con lo anunciado por Greening en las Comunicaciones de la Oferta, Greening procedió a modificar la Ecuación de Canje para ajustarla a la cifra de capital de EIDF que resultaría de la emisión de acciones necesaria para atender los compromisos derivados de los instrumentos convertibles que, según la información disponible, supondrían la emisión de un total de 16.331.669 acciones nuevas de EIDF.

En relación con estos instrumentos de deuda, parte de los cuales se encuentran vencidos, y los compromisos de inversión asociados, existen desacuerdos entre los titulares de los instrumentos y EIDF. A raíz de la Oferta y de las modificaciones de la Ecuación de Canje realizadas por Greening, algunos titulares de instrumentos de deuda han notificado a Greening su desacuerdo con la modificación, reservándose el derecho a realizar ulteriores reclamaciones por las vías válidas en derecho que estimen pertinentes. Greening no ha sido parte de la negociación para la formalización, modificación o conversión de los citados instrumentos, habiéndose limitado a ajustar la Ecuación de Canje en línea con lo anticipado en las Comunicaciones de la Oferta. Como consecuencia de lo anterior, es posible que Greening, o el Grupo Greening en caso de que EIDF pase a formar parte del mismo, se vean afectados por las citadas reclamaciones, lo que podría tener un efecto negativo en su situación financiera, patrimonial y de resultados.

#### **1.1.5 Greening podría no obtener algunos o todos los beneficios y sinergias esperados con la Oferta.**

Tal y como se anticipó en el Anuncio de la Oferta, el objetivo último de Greening tras la liquidación de la Oferta sobre EIDF es promover la integración de ambas sociedades mediante la fusión por absorción de EIDF, como sociedad absorbida, por Greening, como sociedad absorbente con el objetivo de consolidar su posicionamiento en el sector de la generación y comercialización de energía renovable (la “Fusión”).

Greening podría no lograr algunos o todos los beneficios y sinergias esperados con la Oferta, incluidas las sinergias de costes derivados de la Fusión.

La integración operativa de EIDF derivada de la Fusión que, en su caso, se produzca, podría resultar especialmente difícil y compleja, podría desviar sustancialmente el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y podría suponer más costes, requerir más tiempo y recursos de lo previsto. Concretamente, podrían surgir dificultades en relación con la integración del personal, las operaciones y los sistemas, la coordinación de los centros corporativos dispersos geográficamente, la desviación de la atención por parte de la dirección y los empleados de las operaciones y los cambios en la cultura corporativa, la retención de los clientes existentes y la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de las relaciones comerciales y las ineficiencias asociadas a la integración de las operaciones.

Como consecuencia de lo anterior, Greening no puede garantizar que la totalidad o parte de las sinergias que se espera que se produzcan tras la consumación de la Fusión con EIDF, en su caso, se materialicen realmente.

#### **1.1.6 Los precios de las acciones de Greening y de EIDF pueden verse afectados negativamente si la Oferta no se ejecuta. Asimismo, si la Oferta no se ejecuta,**

**las operaciones de Greening y EIDF podrían verse afectadas sin poder lograr ningún beneficio esperado con la Oferta.**

Si la Oferta no se ejecuta, los precios de las acciones de Greening y de EIDF podrían disminuir o sufrir fluctuaciones, en la medida en que los actuales precios de mercado de las acciones de Greening y de EIDF reflejan la expectativa del mercado de que la Oferta se llevará a cabo. Además, los asuntos relacionados con la Oferta podrían requerir más tiempo y recursos por parte de la dirección de Greening y de EIDF. Asimismo, si la Oferta no se llevase a cabo, Greening y EIDF podrían sufrir reacciones negativas por parte de los inversores y de sus clientes, lo que podría afectar negativamente a los negocios de Greening y EIDF.

Además, la no ejecución de la Oferta podría resultar en publicidad negativa, afectar a la reputación de Greening y EIDF o a sus relaciones con sus respectivos empleados, clientes, inversores y otros socios.

**1.1.7 Si la Oferta se ejecuta, la liquidez de las acciones de EIDF no adquiridas por Greening podría verse afectada negativamente.**

Dependiendo del número de acciones de EIDF que finalmente sean adquiridas por Greening en el contexto de la Oferta, la liquidez de las acciones de EIDF tras la Oferta se podría ver significativamente reducida.

A pesar de que las acciones de EIDF se sigan negociando en BME Growth, el número de acciones de EIDF titularidad de accionistas distintos de Greening podría llegar a ser tan pequeño que la liquidez de tales acciones se reduzca considerablemente, y es posible que deje de existir un mercado de negociación activo para las acciones de EIDF. Como consecuencia de lo anterior, no debe asumirse que las acciones de EIDF seguirán negociándose en BME Growth ni que existirá un mercado de negociación líquido y activo, ni que se mantendrán los niveles de precios de mercado de tales valores tras la liquidación de la Oferta.

**1.1.8 Los intereses de Greening pueden diferir de los intereses de otros accionistas de EIDF.**

Tras la ejecución de la Oferta, Greening será el accionista mayoritario de EIDF, o, al menos, un accionista significativo de EIDF, y los accionistas de EIDF que hayan decidido no aceptar la Oferta con sus acciones de EIDF seguirán siendo accionistas de EIDF. Greening puede tener intereses que difieran de los de los demás accionistas de EIDF. No se puede asegurar que los intereses de Greening coincidan con los intereses de los demás accionistas de EIDF. Además, tras la liquidación de la Oferta, los accionistas actuales de EIDF tendrán menos capacidad para influir en la gestión de EIDF. Adicionalmente, pueden existir desacuerdos y controversias entre Greening y actuales accionistas de EIDF titulares de instrumentos de deuda convertibles de EIDF en los términos indicados en el apartado 1.1.4 anterior.

**1.1.9 Las incertidumbres asociadas a la Oferta pueden ocasionar la pérdida de empleados o afectar de otro modo al negocio futuro y las operaciones de Greening y EIDF.**

La incertidumbre sobre los efectos de la Oferta en los empleados y clientes puede tener un impacto adverso en Greening y EIDF. Estas incertidumbres pueden afectar la capacidad de retener y motivar al personal clave durante el periodo de la Oferta y tras su liquidación y podrían causar que clientes, proveedores, socios comerciales y otros terceros pospongan la firma de contratos con EIDF o Greening o tomen ciertas decisiones relacionadas con EIDF o Greening o quieran cambiar las relaciones comerciales existentes con EIDF o Greening. Con

respecto a la retención de empleados clave, Greening no tiene conocimiento de ningún plan de retención en vigor para retener a ninguno de los empleados clave de EIDF. Si los empleados clave de EIDF se marchan debido a la incertidumbre sobre sus roles futuros, el negocio de EIDF tras la Oferta podría verse perjudicado.

#### **1.1.10 Greening no ha negociado el precio ni los términos de la Oferta con EIDF.**

Al evaluar la Oferta, debe tenerse en cuenta que Greening no ha negociado el precio ni los términos de la Oferta con EIDF. Greening, mediante las Comunicaciones de Modificación de la Oferta, informó sobre un ajuste en la Ecuación de Canje para adecuarla a las obligaciones de emisión de acciones adquiridas por EIDF con distintos acreedores.

El consejo de administración de EIDF, que mediante comunicación de otra información relevante de fecha 29 de enero de 2026 consideró que la Oferta era razonable para los accionistas de la Sociedad desde un punto de vista financiero en los términos descritos en dicha comunicación, posteriormente, el 12 de febrero de 2026, informó de que, tras los ajustes realizados a la Ecuación de Canje, no mostraba su conformidad con la misma.

Véase el apartado 2.3.4 para más información sobre la Contraprestación de la Oferta

#### **1.1.11 Greening puede ser objeto de demandas en relación con la Oferta y/o de acciones regulatorias o de otro tipo en relación con la Oferta, que podrían conllevar costes sustanciales.**

A pesar de que a Greening no le consta la presentación de demandas contra Greening o su consejo de administración en relación con la Oferta, ni acciones regulatorias u otras acciones en relación con la Oferta, podrían presentarse demandas contra Greening en relación con la Oferta, las cuales podrían conllevar costes sustanciales. Incluso si las demandas careciesen de fundamento, defenderse de estas reclamaciones podría conllevar costes sustanciales y desviar el tiempo y los recursos de la dirección. Además, si un demandante consiguiera obtener una orden judicial que prohíba la ejecución de la Oferta, esa orden judicial podría retrasar o impedir la ejecución de la Oferta.

Asimismo, tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.4 anterior, determinados titulares de instrumentos de deuda convertibles de EIDF han mostrado su desacuerdo con las modificaciones de la Ecuación de Canje realizadas por Greening. Estos desacuerdos podrían dar lugar a reclamaciones y procedimientos judiciales cuyos pronunciamientos podrían suponer un coste significativo EIDF. En la medida en que EIDF pase a formar parte del Grupo Greening o se integre en su patrimonio con posterioridad a una potencial fusión, dichos costes y contingencias podrían afectar negativamente a la situación financiera, los resultados de explotación y la posición patrimonial del Grupo Greening. Asimismo, los titulares de los citados instrumentos podrían presentar directamente reclamaciones contra Greening que podrían suponer un coste significativo para Greening con independencia de su fundamento.

#### **1.1.12 La ejecución de la Oferta puede resultar en que las agencias de calificación y/o los analistas tomen decisiones que puedan afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Greening, así como a la cotización de sus acciones.**

Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, las agencias de calificación que puedan cubrir la acción de Greening podrían revisar las calificaciones otorgadas. Una revisión a la baja podría incrementar el coste de endeudamiento de Greening, incidir negativamente en la capacidad de Greening de captar deuda adicional y de competir con éxito en el mercado e incidir desfavorablemente en la disponibilidad de las contrapartes para negociar con Greening,

y cada uno de estos factores podría producir un efecto desfavorable significativo en el negocio, la situación financiera, los resultados de operaciones de Greening y la cotización de sus acciones.

Asimismo, el mercado de negociación de las acciones de Greening depende en parte de los informes de análisis que los analistas de valores independientes publiquen sobre Greening y su sector. Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, algunos de estos analistas podrían revisar a la baja las acciones de Greening o emitir otros comentarios negativos sobre Greening, lo que podría causar una disminución en el precio de negociación de las acciones de Greening.

### **1.1.13 La cotización de las acciones de Greening puede verse afectada por factores distintos de los que afectan a la cotización de las acciones de EIDF.**

Como consecuencia de la ejecución de la Oferta, los titulares de acciones de EIDF que acepten la Oferta se convertirán en titulares de acciones de Greening. El negocio de Greening difiere del negocio de EIDF de varias maneras y los resultados operativos y la cotización de las acciones de Greening pueden verse afectados por factores distintos de los que afectan a los resultados operativos y la cotización de las acciones de EIDF.

## **1.2 FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS VALORES PARTICIPATIVOS**

### **1.2.1 Las Acciones Nuevas de Greening objeto de canje en el marco de la Oferta están reservadas a los titulares de acciones de EIDF, por lo que los actuales accionistas de Greening verán diluida su participación en el capital de la Sociedad**

A efectos de entregar las Acciones Nuevas, Greening realizará un aumento de capital en el importe necesario para hacer frente al canje de las acciones de EIDF mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de Acciones Nuevas, cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de EIDF, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente de los accionistas de Greening en el referido aumento de capital.

Por todo lo anterior, los actuales accionistas de Greening no podrán suscribir las Acciones Nuevas que se emitan con ocasión de la Fusión y verán diluida su participación aproximadamente. Para más información, véase el epígrafe 2.4.5 del Documento de Exención.

### **1.2.2 Futuros aumentos de capital podrían diluir la participación de los accionistas de la Sociedad**

Tal y como se informó en las Comunicaciones de la Oferta, tras la Oferta, Greening tiene previsto llevar a cabo un aumento de capital dinerario para financiar el plan de negocio conjunto de Greening y EDIF tras la Oferta. En el supuesto de que se ejecute dicho aumento de capital u otros potenciales aumentos de capital, los accionistas de la Sociedad podrían ver diluida nuevamente su participación en el capital en aquellos casos en los que no se ejerciten el derecho de preferencia o éste se excluya, total o parcialmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó en su reunión celebrada el 15 de enero de 2026, bajo el punto tercero del orden del día, un aumento de capital dinerario por importe efectivo máximo de 30.000.000 de euros con el objeto de financiar el plan de negocio conjunto. A pesar de que se contempla el derecho de suscripción

preferente, aquellos accionistas de Greening que no acudan al aumento verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad.

Asimismo, en la citada Junta General de Accionistas se aprobó, bajo el punto cuarto del orden del día y de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, una delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias hasta un importe máximo equivalente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. Dicha delegación incluye la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente solo en aquellos aumentos hasta un importe máximo igual al 20% del capital social. Como consecuencia de lo anterior, existe el riesgo de que los accionistas de Greening vean diluida su participación en el capital social de la Sociedad en caso de que el Consejo de Administración haga uso de las facultades delegadas, especialmente en aquellos supuestos en los que se excluya el derecho de suscripción preferente.

### **1.2.3 Greening no puede asegurar que vaya a distribuir dividendos en el futuro a los accionistas de la Sociedad.**

La distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas que eventualmente la Sociedad acuerde dependerá de la generación de beneficios y la disponibilidad de reservas distribuibles. A su vez, este parámetro viene condicionado por otros factores, incluyendo: (i) las limitaciones que pudiera asumir la Sociedad con sus acreedores en el marco de los contratos de financiación que pueda suscribir; (ii) la satisfactoria gestión del negocio y sus resultados operativos; (iii) la existencia o no de oportunidades de inversión atractivas que generen valor para los accionistas; así como (iv) cualesquiera otros factores que puedan surgir en cada momento.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, Greening deberá destinar a la reserva legal, con carácter previo a la distribución de dividendos, un importe al menos igual al 10 % del beneficio de cada ejercicio hasta que esta reserva alcance, al menos, el 20 % del capital social suscrito. A 30 de junio de 2025, Greening no tenía dotada reserva legal. Por tanto, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad tendrá limitada su capacidad para distribuir dividendos, al menos parcialmente, hasta el cumplimiento de dicha obligación legal.

Por otro lado, el eventual reparto de dividendos a cuenta, reservas disponibles o, en su caso, la aprobación de otras formas de remuneración al accionista conforme a la legislación aplicable dependerá de lo que apruebe la Junta General de Accionistas en cada momento, de conformidad con las propuestas que el Consejo de Administración de Greening someta a su aprobación.

Por todo lo anterior, no hay seguridad de que Greening pague dividendos efectivamente, o de que, si paga dividendos, cuál será el importe de estos. Además, dado que el reparto de dividendos habrá de acordarse, en todo caso, con respeto a las reglas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital sobre esta materia, Greening no puede asegurar que en el futuro no existan restricciones al reparto de dividendos, dependiendo de las circunstancias y factores existentes en cada momento como, por ejemplo, la disponibilidad de reservas distribuibles y el resultado neto consolidado atribuible a la Sociedad en cada ejercicio, la rentabilidad, los fondos propios que pueda generar, la situación financiera en cada momento, sus necesidades de liquidez, las restricciones al reparto de dividendos y devolución de aportaciones previstas en los contratos de financiación y otros factores relevantes, los cuales pueden verse a su vez afectados por otros factores de riesgo, algunos de los cuales se describen en el Documento de Exención.

Por todo ello, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro vaya a distribuir dividendos o que, en el caso de hacerlo, los dividendos vayan a mantenerse o aumentar progresivamente con el tiempo.

## **2. DOCUMENTO DE EXENCIÓN**

*(Redactado según el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/528, de la Comisión de 16 de diciembre de 2020).*

### **2.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE EXENCIÓN, INFORMACIÓN DE TERCEROS E INFORME PERICIAL**

#### **2.1.1 Indicación de las personas responsables de la elaboración del Documento de Exención**

D. Ignacio Salcedo Ruiz, en nombre y representación de Greening, en su condición de Presidente ejecutivo, y al amparo de las facultades que les han sido delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de Greening en su reunión celebrada el 7 de noviembre de 2025, asume la responsabilidad por el contenido del Documento de Exención.

#### **2.1.2 Declaración de responsabilidad**

D. Ignacio Salcedo Ruiz, en la representación que ostenta, declara que la información contenida en el Documento de Exención es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2.1.3 Información obtenida de un tercero**

El Documento de Exención contiene información sobre las entidades del Grupo Greening, así como de los mercados en los que opera, que se han obtenido de terceros o de información pública. Asimismo, el Documento contiene información sobre EIDF que ha sido obtenida por Greening a partir de información pública disponible en la página web de EIDF ([www.eidfsolar.es](http://www.eidfsolar.es)) u otras fuentes públicas.

Cuando la información del Documento de Exención procede de un tercero, dicha información se ha reproducido con exactitud y, en la medida en que la Sociedad tiene conocimiento de ello y puede determinarlo a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que pudiera hacer que la información reproducida fuese inexacta o engañosa. Además, se indicó la fuente o fuentes de la información.

#### **2.1.4 Declaraciones reglamentarias**

Se deja constancia de que:

- (i) el Documento de Exención no es un folleto en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1129; y
- (ii) el Documento de Exención no ha sido objeto de examen y aprobación por la CNMV en su condición de autoridad competente de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) 2017/1129.

### **2.2 INFORMACIÓN SOBRE GREENING Y SOBRE EIDF**

#### **2.2.1 Información sobre Greening:**

##### **(A) Información general**

- (i) Denominación legal y comercial

La denominación social completa de Greening es Greening Group Global, S.A. y, abreviadamente, en el ámbito comercial, su nombre es Greening.

- (ii) Domicilio y forma jurídica, identificador de entidad jurídica (LEI), legislación conforme a la que opera, país de constitución, dirección, número de teléfono del domicilio social (o lugar principal de actividad si difiere de este) y sitio web

Greening Group Global, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en C/ Alcayata, 4 Polígono Industrial El Florío, 18015 Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1803, Folio 177, Hoja GR-54381, inscripción 11<sup>a</sup>, y provista de NIF A-19714559. El Código LEI de Greening es 959800LGQ87E1SSV7P03.

El capital social de la Sociedad asciende a 72.755,69 euros, representado por 29.102.276 acciones de 0,0025 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase, íntegramente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones que integran el capital social del Oferente se encuentran admitidas a negociación en BME Growth.

El número de teléfono del domicilio social de la Sociedad es +34 958 19 84 31.

La página web corporativa de la Sociedad es ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)). Ni la página web corporativa de la Sociedad ni su contenido forman parte o están incorporados en el Documento de Exención, ya sea por referencia o de otra manera, a menos que se disponga lo contrario en el Documento de Exención.

- (iii) Nombre de los auditores durante el período abarcado por los estados financieros y nombre del colegio o colegios profesionales de los que son miembros

Los estados financieros, individuales y consolidados, de Greening correspondientes al ejercicio 2024, han sido auditados por Deloitte y se hallan publicados en la página web de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)) y de BME Growth. Los referidos estados financieros forman parte del Documento de Exención, al haber quedado incorporados por referencia al mismo (véase la sección “Nota explicativa”).

Deloitte tiene su domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 – Torre Picasso, Madrid, España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8<sup>a</sup>, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S0692.

Se hace constar que Deloitte fue nombrado como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Greening por un período de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, al amparo del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Greening de 24 de enero de 2023. Para más información sobre la relación entre Deloitte y la Sociedad, véase el apartado “Periodo de contratación” de los informes de auditoría de los estados financieros anuales de Greening que han quedado incorporados por referencia al Documento de Exención (véase la sección “Nota explicativa”).

#### (B) Descripción empresarial

Se incluye para este epígrafe una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia (véase la sección “Nota explicativa”).

- (i) Principales actividades, incluidas las principales categorías de productos vendidos o servicios prestados en el último ejercicio

La información relativa a las principales actividades, incluidas las principales categorías de productos vendidos o servicios prestados en el último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 1 (“Información general sobre el Grupo”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
  - La Nota 16 (“Ingresos y gastos”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
  - La Nota 20 (“Información segmentada”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
  - El apartado “Evolución del negocio y situación del Grupo” del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- (ii) Cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales desde el final del período al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados:
- La información se puede encontrar en la Nota 1 (Información general sobre el Grupo) y Nota 21 (Hechos Posteriores) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Desde el 30 de junio de 2025, no se han producido cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales del Grupo Greening.

- (iii) Breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio

La información relativa a la descripción de los principales mercados, incluido el desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 1 (“Información general sobre el Grupo”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 20 (“Información segmentada”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(C) Inversiones

- (i) Descripción de las inversiones importantes realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o en relación con las que ya se han asumido compromisos firmes, junto con la fuente de financiación prevista
- La Nota 5.6 (“Información segmentada”), la Nota 6.2 (“Inmovilizado material”), la Nota 8 (“Sociedades puestas en equivalencia y negocios conjuntos”) la Nota 9 (“Activos financieros”) y la Nota 21 (“Hechos posteriores”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de Greening correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(D) Gobierno corporativo

- (i) Nombre, domicilio profesional y funciones en el seno del emisor de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión.

La tabla siguiente recoge la composición del Consejo de Administración de Greening, estando integrado por:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Ignacio Salcedo Ruiz	Presidente	Ejecutivo
D. Manuel Mateos Palacios	Vicepresidente	Ejecutivo
D. Antonio Palacios Rubio	Vocal	Ejecutivo
D. José María Huch Ginesta	Vocal	Independiente
José Pazo Haro	Vocal	Independiente
Dña. Raquel Lacilla Remón	Secretaria no consejera	N/A
Dña. Beatriz Remacho Hernández	Vicesecretaria no consejera	N/A

La tabla siguiente recoge la composición de las comisiones del Consejo de Administración de Greening:

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. José María Huch Ginesta	Vocal	Independiente
José Pazo Haro	Vocal	Independiente
Dña. Raquel Lacilla Remón	Secretaria no consejera	N/A

#### Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
D. José María Huch Ginesta	Vocal	Independiente
José Pazo Haro	Vocal	Independiente
Dña. Raquel Lacilla Remón	Secretaria no consejera	N/A

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración de Greening se encuentra en C/ Alcayata, 4 Polígono Industrial El Florío, 18015 Granada.

- (ii) Identidad de los accionistas principales

El capital social de Greening asciende a 72.755,69 euros, representado por 29.102.276 acciones de 0,0025 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase, íntegramente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones que integran el capital social de Greening se encuentran admitidas a negociación en BME Growth.

La siguiente tabla muestra los accionistas de Greening que ostentan una posición igual o superior al 5%, directa o indirectamente, de los que la Sociedad tiene conocimiento a 31 de diciembre de 2025:

Accionistas significativos	Núm. derechos de voto	Porcentaje sobre el total de derechos de voto
D. Ignacio Salcedo Ruiz	10.721.700	36,84%
D. Manuel Mateos Palacios	5.362.075	18,42%
D. Antonio Palacios Rubio	5.362.075	18,42%
Sinia Renovables, S.A.	2.864.280	9,84%
Otros <sup>(1)</sup>	4.792.146	16,48%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

(1) Incluye acciones en autocartera

(iii) Número de empleados

Los datos sobre el número de empleados de Greening se pueden encontrar en el apartado “Personal” del informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(E) Información financiera

(i) Estados financieros

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de Greening que abarcan el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de 6 meses cerrado el 30 de junio de 2025 forman parte de este documento de exención de conformidad con lo dispuesto en la sección “Nota explicativa”.

Los informes de auditoría sobre los estados financieros referidos en el párrafo anterior se presentan como parte de los mismos y quedan incorporados por referencia al Documento de Exención. Estos informes de auditoría no contienen salvedades, modificaciones de opinión, abstenciones de opinión o párrafos de énfasis distintas de las siguientes:

- Informe de auditoría en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024:

**“Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**

*Llamamos la atención sobre la nota 2.4 de las cuentas anuales que indica que el Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante, y con cuyas sociedades mantiene saldos a cobrar corrientes de importe relevante, ha incurrido en pérdidas netas de 13,2 millones de euros durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 2024 y que, a esa fecha, presentaba un fondo de maniobra negativo consolidado por importe de 30,8 millones de euros, al exceder los pasivos corrientes consolidados del Grupo a sus activos corrientes en dicho importe.*

*Como se menciona en la nota 2.4, estos hechos o condiciones, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo y, por lo tanto de la Sociedad, para continuar como empresa en funcionamiento y, en consecuencia, la viabilidad del Grupo y de la Sociedad y, por lo tanto, la recuperabilidad de sus activos (incluyendo las participaciones mantenidas y los créditos concedidos a empresas del Grupo y asociadas) y la liquidación de sus pasivos por los importes y plazos indicados en las cuentas anuales del ejercicio 2024 adjuntas, dependerán del éxito de las operaciones futuras del Grupo y, en primera instancia, de la*

*consecución de las distintas medidas y acciones descritas en la citada nota 2.4. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”*

- Informe de revisión limitada en relación con el periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025

**“Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento**

*Llamamos la atención sobre la Nota 3.4 de los estados financieros intermedios consolidados, que indica que el Grupo ha obtenido resultados positivos en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, si bien, a esa fecha, presentaba un fondo de maniobra corregido negativo de 22 millones de euros, sin tener en cuenta el importe neto del conjunto de activos y pasivos integrantes del grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta que se describe en dicha nota, con un valor neto contable de 3 millones de euros. Estos hechos o condiciones serían indicativos de la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, por lo que el desarrollo normal de las operaciones del Grupo dependerá de la culminación con éxito de las operaciones de venta de los citados activos, tal y como se detalla en la citada Nota 3.4. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”*

- (ii) Cambios significativos en la posición financiera del emisor
  - (a) Descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el fin del último período financiero para el que se hayan publicado estados financieros auditados o información financiera intermedia

Desde el 30 de junio de 2025, no se han producido cambios significativos en la situación financiera del Grupo Greening.

- (b) Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demanda, compromiso o hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en el emisor durante al menos el ejercicio en curso.

La información sobre las tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran tener una incidencia importante en el Grupo Greening se puede encontrar en:

- La Nota 9.4 (“Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo de los instrumentos financieros”) Estados Financieros Intermedios Consolidados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- El apartado “Principales riesgos del Grupo” del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Desde el 30 de junio de 2025, no se han producido cambios significativos en las tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en Greening.

- (iii) El informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales e intermedios de Greening mencionados en el apartado 2.2.1(E)(i) anterior y quedan incorporados por referencia a este Documento de Exención.

- (F) Procedimientos judiciales y de arbitraje

- (i) Información sobre cualquier procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje (incluidos los procedimientos pendientes o aquellos que el Emisor considere que puedan iniciarse), durante un período que cubra por lo menos los 12 meses anteriores, que pueda tener o haya tenido en el pasado recientes efectos significativos en la situación financiera o rentabilidad del emisor y/o del grupo

Esta información puede encontrarse en la Nota 5.12 (“Provisiones y contingencias”) de los Estados Financieros Intermedios Consolidados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- (G) Síntesis de la información comunicada con arreglo al Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el marco de la información divulgada por Greening en virtud del Reglamento (UE) 596/2014 en los últimos 12 meses, a continuación se presenta un resumen de la información pertinente conforme a lo estipulado por el Reglamento Delegado (UE) 2021/528:

#### ***Comunicaciones relativas a la emisión de valores***

- Comunicación de información privilegiada publicada el 17 de abril de 2025, en la que Greening comunicó la decisión de sus accionistas mayoritarios titulares del 73,86% de iniciar un proceso de búsqueda y selección de inversores para su incorporación al accionariado con el objetivo de impulsar los planes de crecimiento de la Sociedad.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 2 de mayo de 2025, en la que Greening comunicó la firma de un acuerdo de ampliación de capital con la sociedad mexicana Latina Desarrollos Energéticos, S.A. de C.V. por importe total equivalente de 45 millones de euros.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 30 de mayo de 2025, en la que Greening comunicó la modificación de los términos del acuerdo de ampliación de capital referido en la comunicación de 2 de mayo de 2025.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 21 de octubre de 2025, en la que Greening comunicó la modificación de los términos del acuerdo de ampliación de capital referido en las comunicaciones de 2 de mayo y de 30 de mayo de 2025, de manera que el aumento de capital no se ejecutará en la sociedad matriz, sino en la filial mexicana de Greening.

#### ***Información relativa al negocio***

- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de noviembre de 2025, en la que Greening comunicó, en relación con la comunicación de información privilegiada de 10 de mayo de 2024, el grado de cumplimiento y las desviaciones respecto del plan estratégico 2024-2026, así como la modificación del mismo para adaptarlo a las circunstancias de la Sociedad.

#### ***Comunicaciones relativas a la Oferta***

- Comunicación de información privilegiada publicada el 7 de noviembre de 2025, en la que Greening comunicó que su Consejo de Administración aprobó la formulación de una

oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Energía, Innovación Y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.

- Comunicación de información privilegiada publicada el 11 de diciembre de 2025, en la que Greening comunicó la propuesta de acuerdo para el Consejo de Administración sobre la mejora de las condiciones de la oferta pública de adquisición sobre las acciones de EIDF.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 12 de diciembre de 2025, en la que Greening comunicó que el Consejo de Administración había acordado mejorar la contraprestación de la oferta, modificar la estructura accionarial objetivo, y convocar una junta general de accionistas para el 15 de enero de 2026, a efectos de aprobar la operación.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 29 de enero de 2026, en la que Greening comunicó la extensión del plazo de aceptación de la oferta pública de adquisición sobre las acciones de EIDF hasta el 16 de febrero de 2026.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 2 de febrero de 2026, en la que Greening comunicó la modificación de las condiciones de la oferta para ajustarla a dos emisiones de capital efectuadas por EIDF a fin de alcanzar la estructura accionarial objetivo.
- Comunicación de información privilegiada publicada el 10 de febrero de 2026, en la que Greening comunicó la modificación de las condiciones de la oferta a raíz de la formalización, por EIDF, de compromisos de emisión de nuevas acciones con origen en instrumentos de deuda convertibles.

## **2.2.2 Información sobre EIDF**

### **(A) Información general**

#### **(i) Denominación legal y comercial**

La denominación social completa de la sociedad absorbida es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. y, abreviadamente, en el ámbito comercial, su nombre es EIDF.

#### **(ii) Domicilio y forma jurídica, identificador de entidad jurídica (LEI), legislación conforme a la que opera, país de constitución, dirección, número de teléfono del domicilio social (o lugar principal de actividad si difiere de este) y sitio web**

Energía, Innovación Y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en HQ La Florida – Planta 1- despacho 126, C/ Gobelos 35, 28223 Aravaca, Madrid.

EIDF está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-807781, IRUS: 1000308073472 Tomo electrónico, Folio electrónico y está provista del número de identificación fiscal (NIF) A-55025068. El identificador de entidad jurídica (código LEI) de EIDF es 959800T8BZ03XM28L350.

El número de teléfono del domicilio social de EIDF es +34 900 53 50 37.

La página web corporativa de EIDF es [www.eidsolar.es](http://www.eidsolar.es). Ni la página web corporativa de EIDF ni su contenido forman parte o están incorporados en el Documento de Exención, ya sea por

referencia o de otra manera, a menos que se disponga lo contrario en el Documento de Exención.

- (iii) Nombre de los auditores durante el período abarcado por los estados financieros y nombre del colegio o colegios profesionales de los que son miembros

Los estados financieros, individuales y consolidados, de EIDF correspondientes al ejercicio 2024, han sido auditados por PriceWaterHouse Coopers Auditores, S.L. (“**PwC**”) y se hallan publicados en las páginas web de EIDF ([www.eidsolar.es](http://www.eidsolar.es)) y BME Growth ([www.bmegrowth.es](http://www.bmegrowth.es)). Los referidos estados financieros forman parte del Documento de Exención, al haber quedado incorporados por referencia al mismo (véase la sección “Nota explicativa”).

PwC tiene su domicilio social en Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, Madrid (28046, Madrid), España, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.267, folio 75, hoja nº M-87.250, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Se hace constar que PwC fue nombrado como auditor de cuentas de EIDF y del Grupo EIDF, al amparo del acuerdo de reelección aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de EIDF de 30 de junio de 2025.

Se hace constar que PwC fue nombrado como auditor de cuentas de EIDF y su grupo por un período de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, al amparo del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de EIDF de 26 de diciembre de 2022. Para más información sobre la relación entre PwC y EIDF, véase el apartado “Periodo de contratación” de los informes de auditoría de los estados financieros anuales de EIDF que han quedado incorporados por referencia al Documento de Exención (véase la sección “Nota explicativa”).

#### (B) Descripción empresarial

Se incluye para este epígrafe una serie de referencias cruzadas al contenido en cada caso requerido en los documentos incorporados por referencia (véase la sección “Nota explicativa”).

- (i) Principales actividades, incluidas las principales categorías de productos vendidos o servicios prestados en el último ejercicio

La información relativa a las principales actividades, incluidas las principales categorías de productos vendidos o servicios prestados en el último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 1 (“Información general”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 15 (“Ingresos y gastos”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 2.9 (“Información financiera por segmentos”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- (ii) Cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales desde el final del período al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados

Desde el 30 de junio de 2025, Greening no tiene constancia de que se hayan producido cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales del

Grupo EIDF, distintos de los hechos descritos en la Nota 20 (“Hechos posteriores”) de los Estados Financieros Intermedios EIDF 2025 y de aquellos a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior en relación con controversias entre EIDF y determinados titulares de instrumentos de deuda convertible de EIDF.

(iii) Breve descripción de los principales mercados, incluido un desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio

La información relativa a la descripción de los principales mercados, incluido el desglose de los ingresos totales por segmento operativo y mercado geográfico del último ejercicio se puede encontrar en:

- La Nota 1 (“Información general”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 2.9 (“Información financiera por segmentos”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 15 (“Ingresos y gastos”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(C) Inversiones

(i) Descripción de las inversiones importantes realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o en relación con las que ya se han asumido compromisos firmes, junto con la fuente de financiación prevista

La Nota 2.9 (“Información por segmentos”), la Nota 5 (“Inmovilizado material”), la Nota 9 (“Activos financieros”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(D) Gobierno corporativo

(i) Nombre, domicilio profesional y funciones en el seno de la sociedad absorbida de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión.

La tabla siguiente recoge la composición del Consejo de Administración de EIDF:

Nombre	Cargo
Eduard Romeu Barceló	Presidente
Tiago Moreira Salgado	Vicepresidente
Joan Francesc Gelonch Viladegut	Consejero Delegado
Rebeca Alonso Abril	Vocal
Laura Zendera Roig	Vocal
Enrique Pérez-Hernández y Ruiz-Falcó	Vocal
Susana Ocina Guerrero	Vocal

El domicilio profesional de todos los miembros del Consejo de Administración de EIDF se encuentra en el domicilio social de EIDF, sito en C/ Gobelias 35 1 - Hq La Florida, Despacho 126, Aravaca Madrid 28223-Madrid

(ii) Identidad de los accionistas principales

Según la información pública de EIDF, el capital social de EIDF asciende a la cantidad de 1.651.055,55 euros y está integrado por 66.042.222 acciones ordinarias de 0,025 euros de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La siguiente tabla muestra los accionistas de Greening que, según la información pública, ostentan una posición igual o superior al 5%, directa o indirectamente, de los que la Sociedad tiene conocimiento a 31 de diciembre de 2025.

Accionistas significativos	% derechos económicos	% derechos políticos
Prosol Energía, S.L. <sup>(1)</sup>	36,40%	17,50%
Laurion Financial Enterprises, S.A R.L. <sup>(1)</sup>	11,34%	11,34%
Mass Investment Ark 2021, S.L.	8,97%	8,97%
Memento Gestión, S.L.	6,15%	6,15%
Nimo's Holding, S.L. <sup>(2)</sup>	0,00%	18,92%
Otros <sup>(3)</sup>	37,14%	37,14%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

(1) En virtud del acuerdo de accionistas comunicado por EIDF como información privilegiada el 24 de octubre de 2024, Prosol Energía, S.L. ha cedido a Laurion Financial Enterprises S.á r.l los derechos políticos atribuidos a parte de las acciones de su titularidad representativas del 18,9% del capital social de EIDF.

(2) En ejecución de varios acuerdos alcanzados el 24 de diciembre de 2025, Laurion Financial Enterprises, S.A R.L. cedió los derechos políticos de las acciones, de los cuales pasó a ser titular Nimos's Holding, S.L.

(3) Incluye acciones en autocartera

(iii) Número de empleados

La información relativa al número de empleados de EIDF a 30 de junio de 2025 se puede encontrar en la Nota 8 ("Cuestiones sociales y relativas a las personas trabajadoras") de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(E) Información financiera

(i) Estados financieros

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de EIDF que abarca el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses cerrado el 30 de junio de 2025 forman parte de este Documento de Exención, de conformidad con lo dispuesto en la sección "Nota Explicativa".

Los informes de auditoría sobre los estados financieros referidos en el párrafo anterior se presentan como parte de los mismos y quedan incorporados por referencia al Documento de Exención. Estos informes de auditoría contienen las siguientes salvedades, modificaciones de opinión, abstenciones de opinión o párrafos de énfasis:

– Informe de auditoría en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024:

**“Opinión con salvedades:**

*Hemos auditado las cuentas anuales de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.*

*En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*

**Fundamento de la opinión con salvedades:**

*En el curso de nuestro trabajo de auditoría de ejercicios pasados, se pusieron de manifiesto incidencias e irregularidades relevantes que suponían la existencia de debilidades significativas en el funcionamiento del modelo de control interno de la Sociedad, las cuales afectaban, fundamentalmente, al área de gestión de contratos, seguimiento de proyectos y partes vinculadas.*

*Durante el ejercicio 2024, los administradores de la Sociedad han puesto en marcha determinadas medidas encaminadas a solucionar debilidades significativas en el control interno, que se arrastran desde ejercicios anteriores, y que, entre otros aspectos, han originado la corrección de errores descrita en la nota 2.4 de la memoria adjunta. Considerando tanto lo descrito en dicha nota, como el hecho de que algunas de las medidas han sido implementadas a partir del segundo semestre del ejercicio 2024, no nos es posible asegurar que no podrían surgir otras cuestiones no identificadas hasta la fecha y que supusieran, en su caso, otros posibles errores y/o contingencias no recogidas en las cuentas anuales adjuntas. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 contenía una salvedad al respecto.*

*Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

*Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.*

*Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.”*

- Informe de revisión limitada en relación con el periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025

### **“Párrafos de énfasis**

#### **Estados financieros intermedios resumidos consolidados**

*Llamamos la atención sobre la nota 2.1 de los estados financieros intermedios resumidos consolidados, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios resumidos consolidados no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.*

#### **Reexpresión de la información comparativa por corrección de errores**

*Adicionalmente, llamamos la atención sobre la nota 2.4 “Corrección de errores y reexpresión de las cifras comparativas” de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos que describe la reexpresión llevada a cabo por los administradores de la Sociedad dominante sobre las cifras comparativas del estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2024, presentado en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2024. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.”*

- (ii) Cambios significativos en la posición financiera del emisor
  - (a) Descripción de todo cambio significativo en la situación financiera que se haya producido desde el fin del último período financiero para el que se hayan publicado estados financieros auditados o información financiera intermedia

Desde el 30 de junio de 2025, Greening no tiene constancia de que se hayan producido cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales del Grupo EIDF, distintos de los hechos descritos en la Nota 20 (“Hechos posteriores”) de los Estados Financieros Intermedios EIDF 2025 y de aquellos a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior en relación con controversias entre EIDF y determinados titulares de instrumentos de deuda convertible de EIDF.

- (b) Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demanda, compromiso o hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en la sociedad absorbida durante al menos el ejercicio en curso.

La información sobre las tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran tener una incidencia importante en el Grupo EIDF se puede encontrar en:

- La Nota 2.7 (“Principio de empresa en funcionamiento y situación financiera del Grupo”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 2.11 (“Riesgos medioambientales, macroeconómicos y de negocio”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

- La Nota 6 (“Instrumentos Financieros”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 15 (“Pasivos financieros corrientes y no corrientes”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 19 (“Provisiones y contingencias”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.
- La Nota 20 (“Hechos posteriores”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Desde el 30 de junio de 2025, Greening no tiene constancia de que se hayan producido cambios significativos que hayan afectado a las operaciones y actividades principales del Grupo EIDF, distintos de los hechos descritos en la Nota 20 (“Hechos posteriores”) de los Estados Financieros Intermedios EIDF 2025 y de aquellos a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior en relación con controversias entre EIDF y determinados titulares de instrumentos de deuda convertible de EIDF.

(iii) El informe de gestión a que se refieren los artículos 19 y 29 de la Directiva 2013/34/UE

Los informes de gestión individuales y consolidados de EIDF sobre el periodo cubierto por la información financiera histórica se presentan como parte de los estados financieros anuales e intermedios de EIDF mencionados en el apartado 2.2.2(E)(i) anterior y quedan incorporados por referencia a este Documento de Exención.

(F) Procedimientos judiciales y de arbitraje

- (i) Información sobre cualquier procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje (incluidos los procedimientos pendientes o aquellos que la sociedad absorbida considere que puedan iniciarse), durante un período que cubra por lo menos los 12 meses anteriores, que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en la situación financiera o rentabilidad de la sociedad absorbida y/o del grupo
  - Para conocer la información relativa a las procedimientos en curso y provisiones dotadas durante el último ejercicio por estos conceptos, véase la Nota 19 (“Provisiones y contingencias”) de los Estados Financieros Intermedios consolidados de EIDF correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

(G) Síntesis de la información comunicada con arreglo al Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el marco de la información divulgada por EIDF en virtud del Reglamento (UE) 596/2014 en los últimos 12 meses, a continuación, se presenta un resumen de la información pertinente a conforme a lo estipulado por el Reglamento Delegado (UE) 2021/528:

- Comunicación de información privilegiada publicada el 2 de mayo de 2025, en la que Greening comunicó la decisión de comenzar el proceso de ampliar capital por importe máximo de 20 millones de euros incorporando a un inversor industrial en el accionariado.

## 2.3 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

### 2.3.1 Finalidad y objetivos de la operación

#### (A) Finalidad de la operación

Tal y como se indicó en las Comunicaciones de la Oferta, la finalidad perseguida por Greening con la Oferta es alcanzar el mayor porcentaje posible de participación en el capital social de EIDF.

El objetivo último de Greening tras la liquidación de la Oferta sobre EIDF es promover la integración de ambas sociedades mediante la fusión por absorción de EIDF, como sociedad absorbida, por Greening, como sociedad absorbente (la “**Fusión**”). La ejecución de la Fusión entre Greening y EIDF con posterioridad a la Oferta exigiría la adopción de los acuerdos de fusión por parte de los consejos de administración y juntas generales de accionistas de ambas sociedades, sin que estos hayan adoptado acuerdo alguno en relación con la Fusión.

En relación con la estructura de Greening como entidad resultante de la Fusión, Greening informó en el Anuncio de la Oferta de su intención de que, una vez ejecutadas, en su caso, todas las operaciones pretendidas en el contexto de la operación, esto es, la liquidación de la Oferta y la ejecución del Aumento Dinerario y de la Fusión, la estructura de propiedad y control de Greening como sociedad resultante quedase configurada en los términos previstos en el Anuncio de la Oferta. Posteriormente, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 12 de diciembre de 2025, Greening informó de que, con ocasión de la primera modificación de la Contraprestación de la Oferta a la que se hizo referencia en la citada comunicación, procedía a modificar la estructura de propiedad objetivo inicialmente prevista en el Anuncio de la Oferta.

En este sentido, la estructura de capital objetivo de Greening como sociedad resultante de las operaciones anteriores quedaría configurada, aproximadamente, en los siguientes términos: (i) 46,5% del capital social distribuido entre los actuales accionistas de Greening; (ii) 33,5% del capital social distribuido entre los actuales accionistas de EIDF; y (iii) un mínimo del 20% del capital social distribuido entre nuevos inversores, que podrán, a su vez, ser o no ser actuales accionistas de Greening o EIDF y que serán accionistas de la Sociedad ya sea mediante la suscripción de acciones en el Aumento Dinerario o mediante la conversión de los instrumentos convertibles (la “**Estructura de Propiedad Objetivo**”). En este sentido, Greening promoverá y facilitará la ejecución de las operaciones necesarias para implementar la Estructura de Propiedad Objetivo.

#### (B) Justificación estratégica de la Oferta y descripción de los beneficios previstos derivados de la operación

La Oferta y la posterior Fusión tienen como objetivo consolidar el posicionamiento del Grupo Greening en el sector de la generación y comercialización de energía renovable.

En este sentido, en caso de que se liquide la Oferta y se ejecute la posterior Fusión, Greening cuenta con un plan de negocio conjunto que contempla y factoriza la integración de EIDF en Greening y que está encaminado a consolidar la posición de Greening en el mercado (el “**Plan de Negocio Conjunto**”). El Plan de Negocio Conjunto contempla como líneas estratégicas un aumento de la cartera en desarrollos avanzados, un incremento de la construcción y gestión de generación de activos renovables, así como el desarrollo de las capacidades de inversión mediante los ingresos procedentes de la generación y de la rotación de activos como mecanismo de reinversión, reforzando las sinergias comunes, así como el crecimiento de la unidad de negocio de comercialización de energía.

En este sentido, el Plan de Negocio Conjunto tiene como objetivo que se alcancen 250 Mw operativos en 2027, que se traducirían en la obtención de un EBITDA recurrente de 25.000.000 euros, así como un EBITDA adicional de 6.000.000 euros como consecuencia de otras sinergias derivadas la Fusión y, considerando todas las unidades de negocio, un EBITDA global de 35.000.000 euros.

En relación con la financiación del Plan de Negocio Conjunto, Greening tiene la intención de promover la ejecución de un aumento de capital dinerario por importe efectivo de 30 millones de euros que tendrá por objeto dotar a la sociedad resultante de la Fusión de nuevos fondos propios que, unidos a los recursos financieros de los que Greening y EIDF ya disponían con carácter previo a la Oferta y a las sinergias derivadas de la Fusión, garantizarán una adecuada financiación y ejecución del Plan de Negocio Conjunto (el "**Aumento Dinerario**"). Sin perjuicio de lo anterior, Greening contempló la posibilidad de ejecutar el Aumento Dinerario en cualquier momento anterior a la Fusión en el caso de que se alcancen compromisos suficientes de suscripción por parte de accionistas e inversores.

Tal y como consta en el Anuncio de la Oferta, la misma estaba condicionada, entre otros, a la obtención por Greening de compromisos firmes e irrevocables de suscripción del Aumento Dinerario por parte de accionistas o inversores por un importe total conjunto de, al menos, 15.000.000 euros (incluidos el valor nominal y la prima de emisión).

Posteriormente, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 12 de diciembre de 2025, Greening informó de que procedía a flexibilizar la condición de obtención de compromisos firmes e irrevocables de suscripción del Aumento Dinerario. Para ello, el Consejo de Administración acordó que, en el cómputo del importe de los 15 millones de euros en compromisos de suscripción, se tendrá también en cuenta el importe nominal de instrumentos de deuda convertible en acciones de la Sociedad que se hayan formalizado o que puedan ser formalizados por Greening y sobre los que los respectivos titulares hayan suscrito un compromiso irrevocable de conversión en nuevas acciones de Greening. En consecuencia, la referida condición de la Oferta se dará por cumplida siempre que el importe conjunto de los compromisos de suscripción del aumento dinerario y los compromisos de conversión de los instrumentos convertibles suscritos por Greening alcance, al menos, el importe objetivo de 15 millones de euros. Mediante comunicación de información privilegiada de fecha 15 de enero de 2026, Greening informó de que tenía constancia de la obtención de compromisos de suscripción del Aumento Dinerario por un importe conjunto superior a 15.000.000 euros (incluyendo en dicho importe los compromisos de capitalización de deuda convertible concedida a la Sociedad por determinados inversores) y, en consecuencia, quedó cumplida la condición de la oferta relativa al Aumento Dinerario.

### **2.3.2 Condiciones de la operación**

(A) Información sobre los procedimientos y condiciones de la operación y el Derecho aplicable al acuerdo por el que se ejecuta la operación

Los procedimientos y condiciones de la Oferta se recogen en los apartados 8 y 6 del Anuncio de la Oferta, así como en las Comunicaciones de Modificación de la Oferta.

(B) Condiciones a la que está sujeta la eficacia de la operación, incluida cualquier garantía

La Oferta fue presentada sujeta a una serie de condiciones que ya se han cumplido y que incluían la Condición de Aceptación Mínima, la aprobación por la Junta General de Greening de la Oferta a efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación por la Junta General de Greening de la ampliación de capital no dineraria para atender la

Contraprestación de la Oferta y la obtención de compromisos irrevocables en relación con el Aumento Dinerario.

Para mayor información sobre las condiciones a las que se sujetó la eficacia de la Oferta y que ya se han cumplido, véase el apartados 6 del Anuncio de la Oferta y las Comunicaciones de Modificación de la Oferta.

(C) Información sobre los costes de ruptura u otras penalizaciones que puedan ser exigibles si la operación no se completa

No existen costes de ruptura ni penalizaciones que resulten exigibles a Greening si la Oferta no se completa.

(D) Notificaciones o solicitudes de autorización

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificación o solicitud de autorización a ninguna autoridad. No obstante, se hace constar que Greening solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en BME Growth.

(E) Información necesaria para comprender plenamente la estructura de financiación de la operación

Greening atenderá el canje de las acciones de EIDF de acuerdo con la Ecuación de Canje mediante la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión de Greening, tal y como se desarrolla en el apartado 2.3.4(B) del Documento de Exención.

(F) Calendario de la operación

Mediante comunicación de información privilegiada de fecha 15 de enero de 2026, Greening informó de que el plazo de aceptación de la Oferta comenzaría el 16 de enero de 2026, incluido, y se extendería durante 15 días naturales, esto es, hasta el 31 de enero de 2026, incluido, extendiéndose hasta el lunes 2 de febrero de 2026, al ser el anterior día inhábil.

Posteriormente, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 29 de enero de 2026, Greening informó sobre su decisión de extender el plazo de aceptación de la Oferta hasta las 23:59 horas del lunes, 16 de febrero de 2026.

Una vez finalizado el plazo de aceptación, la Oferta se liquidará de conformidad con el siguiente calendario tentativo:

Plazo máximo <sup>(1)</sup>	Evento
<b>D</b>	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta
<b>D+4</b>	Comunicación por las entidades participantes al banco agente del número de aceptaciones.
<b>D+4</b>	Publicación por Greening del resultado de la Oferta a través de la página web de BME Growth.
<b>D+7</b>	Cálculo por el banco agente del número de acciones de Greening a emitir.
<b>D+9</b>	Emisión por el banco agente del certificado que acredite el saldo de las acciones de EIDF objeto de aceptación de la Oferta.
<b>D+12</b>	Celebración de consejo de administración de Greening para ejecutar el aumento de capital no dinerario para atender el canje de la Oferta.

Plazo máximo <sup>(1)</sup>	Evento
D+12	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de Greening relativos al aumento de su capital social.
D+12	Publicación por Greening de comunicación de otra información relevante en la que se informe sobre la ejecución del aumento de capital.
D+12	Presentación de la escritura de ejecución del aumento de capital a inscripción en el Registro Mercantil de Granada.
D+16 <sup>(2)</sup>	Inscripción del aumento del capital social de Greening en el Registro Mercantil de Granada.
D+17	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por Greening como anotaciones en cuenta en los registros contables y a nombre de los aceptantes de la Oferta en los registros de detalle de las entidades participantes.
D+17	Fecha de liquidación de la Oferta y pago de los Picos.
D+17	Publicación de comunicación de otra información relevante por Greening en la página web de BME Growth en la que se informe sobre la liquidación de la Oferta.
D+18	Incorporación a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por Greening en BME Growth.

(1) Todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles.

(2) De conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, las inscripciones se practicarán dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación.

### 2.3.3 Conflicto de intereses

Greening no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de interés por parte de Greening. Respecto de los accionistas de Greening y EIDF, Greening entiende que podrían existir conflictos de intereses en aquellos casos en que sean accionistas de ambas entidades y que, en dicho supuesto, tomarán sus decisiones en función de sus propios intereses.

### 2.3.4 Importe de la Oferta

(A) Destinatarios de la oferta o asignación de los valores participativos relacionados con la operación

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de EIDF, esto es, 66.042.222 acciones (incluida la autocartera) según la información pública, de 0,025 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas. Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de EIDF a las que se dirige la Oferta.

Para mayor información sobre los valores a los que se dirige la Oferta, ver apartado 4 del Anuncio de la Oferta.

(B) Importe ofertado por cada valor participativo o clase de valores participativos y, en particular, la relación de canje y el importe de cualquier pago en efectivo

La contraprestación ofrecida por Greening a los accionistas de EIDF consiste en 1 acción de Greening por cada 3,894 acciones de EIDF.

La contraprestación inicialmente ofrecida por Greening a los accionistas de EIDF y que consta en el Anuncio de la Oferta fue de 2 acciones ordinarias de nueva emisión del Oferente por cada 7 acciones ordinarias de EIDF. Posteriormente, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 12 de diciembre de 2025, Greening informó de que su Consejo de Administración acordó modificar las características de la Oferta mediante la mejora de la contraprestación, que pasó a ser de 1 acción de Greening por cada 3 acciones de EIDF. En dicha comunicación Greening informó de que la contraprestación de la Oferta se había fijado sobre la base del capital social actual y de los instrumentos convertibles u otros instrumentos que otorguen derecho a la suscripción o adquisición de acciones de EIDF vigentes y, en consecuencia, comprende tanto las acciones en circulación a la fecha de la comunicación como las que se pudieran emitir, en su caso, en relación con dichos instrumentos. En consecuencia, tal y como se previó en el Anuncio de la Oferta, la Contraprestación de la Oferta se ajustará, como corresponda, como consecuencia de cualquier emisión, amortización, división o agrupación de acciones de Greening o de EIDF, o por cualquier operación análoga que suponga una variación en el número de acciones de EIDF en circulación a la presente fecha, para obtener la Estructura de Propiedad Objetivo (tal y este término se define en el apartado 2.3.1(A) anterior).

En este sentido, el 2 de febrero de 2026, Greening informó de que, a la vista de la ejecución por EIDF de dos ampliaciones de capital, mediante la emisión de un total de 2.575.807 nuevas acciones, en los términos indicados en la comunicación de otra información relevante publicada por EIDF el 21 de enero de 2026, el número total de acciones representativas de su capital social se ha incrementado desde 63.466.415 a 66.042.222 acciones. En consecuencia, tal y como se anticipó, la Sociedad procedió a ajustar la contraprestación de la Oferta conforme a lo previsto en el anuncio de la Oferta y en el anuncio de modificación de sus términos con la finalidad de alcanzar la Estructura de Propiedad Objetivo, quedando la contraprestación de la Oferta fijada en 1 acción de Greening por cada 3,122 acciones de EIDF.

Finalmente, mediante comunicación de información privilegiada de fecha 10 de febrero de 2026, Greening informó de que, conforme a la información pública disponible y la documentación facilitada por EIDF a Greening, EIDF había formalizado compromisos de emisión de nuevas acciones en los términos que se indican en la citada comunicación. Las operaciones descritas en la citada comunicación conllevan la emisión de un total de 16.331.669 acciones nuevas de EIDF, de manera que el número de acciones representativas de su capital social se incrementaría de 66.042.222 acciones a 82.373.891 acciones. En consecuencia, y en línea con lo anticipado por Greening en su comunicación de información privilegiada de fecha 2 de febrero de 2026, la contraprestación de la Oferta se ajusta para facilitar la implementación de la Estructura de Propiedad Objetivo comunicada y queda fijada en 1 acción de Greening por cada 3,894 acciones de EIDF.

(C) Información sobre cualquier importe contingente acordado en el contexto de la operación, incluida, cuando se trate de una fusión, cualquier obligación de la sociedad absorbente de transferir valores o efectivo adicionales a los antiguos propietarios de la sociedad absorbida, si se producen determinados hechos futuros o se cumplen determinadas condiciones

No existe ninguna contraprestación contingente acordada en el contexto de la Oferta.

(D) Métodos de valoración e hipótesis empleadas para determinar el importe ofertado por cada valor participativo o clase de valores participativos y, en particular, la relación de canje

Dado que la Oferta se dirige a los accionistas de una sociedad cuyas acciones están admitidas a negociación en el sistema multilateral de negociación BME Growth, es voluntaria y no tiene como objeto la exclusión de negociación de las acciones, la Oferta no está sujeta a reglas de determinación de precio y, en consecuencia, Greening no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

(E) Indicación de cualesquiera evaluaciones o informes elaborados por expertos independientes e información sobre dónde pueden encontrarse dichas evaluaciones e informes para su examen

No se han elaborado evaluaciones o informes por expertos independientes en relación con la Oferta.

## **2.4 VALORES PARTICIPATIVOS OFERTADOS AL PÚBLICO O ADMITIDOS A COTIZACIÓN EN UN MERCADO REGULADO A EFECTOS DE LA OPERACIÓN**

### **2.4.1 Declaración sobre el capital de explotación**

En opinión de Greening, su capital circulante (*working capital*) en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, sería suficiente para satisfacer sus necesidades actuales durante al menos doce meses tras la publicación de este Documento de Exención.

### **2.4.2 Información sobre los valores participativos que van a ofertarse y/o admitirse a negociación**

(A) Información general que se ha de facilitar: a) descripción del tipo, la clase y el volumen de los valores participativos ofertados y/o admitidos a cotización, con el número internacional de identificación del valor (ISIN); y b) divisa de emisión de los valores participativos

Greening atenderá el canje de las acciones de EIDF que acudan a la Oferta, de acuerdo con la Ecuación de Canje mediante acciones ordinarias de nueva emisión de Greening.

A estos efectos, Greening realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de EIDF mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie que las que están actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En este sentido, tal y como se describe con mayor detalle en el apartado 2.4.2(B) siguiente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de EIDF celebrada el 15 de enero de 2026 aprobó un aumento de capital social de Greening en un importe nominal máximo de 52.888,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 21.155.472 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas.

La suscripción de la referida ampliación de capital estará reservada a los titulares de acciones de EIDF que acepten la Oferta, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

Para atender la contraprestación de la Oferta asumiendo un 100% de aceptación y la Ecuación de Canje, EIDF tendría que emitir 16.959.995 acciones, representativas de un 58,28% de su capital social tras la ampliación.

Como consecuencia del aumento de capital de Greening, se dará una nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales vigentes de Greening para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de Greening que finalmente se emitan.

El código ISIN de las acciones ordinarias de Greening es ES0105709002. Las acciones de nueva emisión de Greening que se emitan tendrán un código provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales. Una vez que las nuevas acciones que se emitan estén admitidas a negociación, las acciones ordinarias de Greening y las acciones que se emitan para atender el canje de las acciones de EIDF se negociarán bajo el mismo código ISIN, esto es, el ES0105709002.

(B) Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores participativos han sido o serán creados o emitidos

La decisión de formular la Oferta fue acordada por unanimidad por el Consejo de administración de Greening en su reunión celebrada el 7 de noviembre de 2025.

Posteriormente, en su reunión de 12 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de Greening acordó la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas, que habría de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de Greening ofrecidas en contraprestación conforme a lo que se expone en el apartado 2.3.42.3.4(B) de este Documento, para su celebración en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, 26, Granada, el próximo día 15 de enero de 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el 16 de enero de 2026, a las 12.00 horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración tuvo lugar el 15 de enero de 2026, aprobó bajo el punto segundo de su orden del día el aumento de capital social de Greening en un importe nominal máximo de e 52.888,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 21.155.472 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de EIDF y con posibilidad de suscripción incompleta. Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los votos de las acciones presentes y representadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó, asimismo, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, la Secretaria no Consejera y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar total o parcialmente el aumento de capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un año desde la adopción del citado acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

(C) Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores participativos

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de los estatutos sociales de Greening, las acciones de Greening y los derechos económicos que se derivan de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente y el de asignación gratuita, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

(D) Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Deberá indicarse el precio o las condiciones de canje y el resultado de estas ofertas.

Durante el último ejercicio económico y el ejercicio económico en curso, no se han producido ofertas públicas de adquisición por terceros respecto del capital social de Greening.

### 2.4.3 Modalidades de admisión a cotización y negociación

- (A) Indicación de si los valores participativos ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado u otros mercados equivalentes de terceros países tal como se definen en el artículo 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, con especificación de los mercados en cuestión.

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital, se procederá a realizar el canje de las acciones de Greening por acciones de EIDF que hayan acudido a la Oferta en los términos previstos en el Anuncio de la Oferta. Greening, en ejecución del acuerdo de su Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha decidido sobre el aumento de capital, solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que emita para atender el canje en las BME Growth.

- (B) Mercados regulados o mercados equivalentes de terceros países, tal como se definen en el artículo 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, en los que, según conocimiento del emisor, se admitan a cotización valores participativos de la misma clase que los valores participativos que van a ofertarse a admitirse a cotización, incluidos, en su caso, los certificados de depósito de valores y las acciones subyacentes

Las acciones de Greening se encuentran admitidas a negociación en BME Growth.

- (C) Detalles de las entidades que han contraído un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda, y descripción de las condiciones principales de su compromiso

No existe ninguna entidad que se haya comprometido en firme a actuar como intermediario en la negociación secundaria.

Greening ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de EIDF que acudan a la Oferta con un número de acciones de EIDF que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de Greening o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de Greening pero les sobre un número de acciones de EIDF que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Greening, puedan recibir el importe en dinero correspondiente a la fracción de acción de Greening correspondiente a sus acciones sobrantes de EIDF. Para obtener información detallada sobre este mecanismo, consúltese el apartado 8.3 del Anuncio de la Oferta.

- (D) Acuerdos de no enajenación

No existen acuerdos de no enajenación (*lock-up agreements*) con respecto a Oferta.

### 2.4.4 Dilución

- (A) Comparación del valor neto del activo por acción en la fecha del balance más reciente antes de la operación y el precio de emisión por acción en la operación

A 30 de junio de 2025, última fecha de reporte financiero de Greening, el valor contable del patrimonio neto por cada una de las acciones existentes de Greening era de 0,73 euros.

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.3 anterior, Greening informó en las Comunicaciones de la Oferta que promovería y facilitaría la ejecución de las operaciones necesarias para implementar la Estructura de Propiedad Objetivo. En este sentido, el precio de emisión de cada nueva acción de Greening a emitir en el marco de la Oferta que se desprende de la Estructura Objetivo asciende a 2,39 euros por acción (0,0025 euros de valor nominal más 2,3875 euros de prima de emisión).

Sobre la base del número actual de acciones de EIDF y de la Ecuación de Canje, Greening emitiría un máximo de 16.959.995 Acciones Nuevas, con un valor nominal de 0,0025 euros por acción, resultando en un valor nominal total de 42.399,99 euros.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de EIDF y los accionistas actuales de Greening en el capital social y los derechos de voto de Greening según diferentes niveles de aceptación.

Porcentaje de aceptación	100%	50%	40%
Participación accionistas EIDF	36,82%	22,56%	18,90%
Participación accionistas Greening	63,18%	77,44%	81,10%

(B) Información adicional cuando exista una oferta o admisión a cotización simultánea o casi simultánea de valores participativos de la misma clase

No habrá una oferta o admisión a negociación simultánea o casi simultánea de acciones de Greening distinta a las previstas en ejecución de la Oferta.

(C) Número de valores participativos y derechos de voto, así como el capital social, tanto antes como después de la operación

A continuación se incluye una tabla en la que se muestra el número de valores, derechos de voto y capital social de Greening antes y después de la Fusión. El cálculo del número de acciones tras la Oferta se realiza sobre la base del cálculo de la ampliación de capital máxima que realizaría Greening para hacer frente al canje de las acciones de EIDF, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.1 anterior, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de EIDF y excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga EIDF tras la liquidación de la Oferta:

Número de acciones, derechos de voto y capital social	Antes de la Fusión	Después de la Fusión
Números de valores de Greening	29.102.276	46.062.272
Derechos de voto	29.102.276	46.062.272
Capital social (euros)	72.755,69 euros	115.155,68 euros

Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de Greening reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 63,18% de Greening, mientras que los accionistas de EIDF recibirán aproximadamente el restante 36,82%, asumiendo un 100% de aceptación.

## **2.5 IMPACTO DE LA OPERACIÓN EN EL EMISOR**

### **2.5.1 Estrategia y objetivos**

Véase el apartado 2.3 del presente Documento de Exención para más información sobre la estrategia y objetivos de Greening en relación con la Oferta y con carácter posterior a la misma.

### **2.5.2 Contratos materiales**

Greening no ha suscrito contratos materiales distintos de los contratos celebrados en el curso ordinario de su actividad empresarial que se vean afectados sustancialmente como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

De acuerdo con la información pública disponible, EIDF no ha suscrito contratos importantes distintos de los contratos celebrados en el curso ordinario de su actividad empresarial que se vean afectados sustancialmente como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

### **2.5.3 Desinversión**

(A) En la medida en que se conozca, información sobre desinversiones importantes, tales como ventas significativas de filiales o cualquier línea o líneas de negocio importantes después de que la operación sea efectiva, junto con una descripción de los posibles efectos en el grupo del emisor

Greening no ha tomado ninguna decisión sobre la realización de desinversiones importantes después de liquidación de la Oferta, tales como ventas significativas de filiales o activos, distintas a las asociadas al normal transcurso de su actividad.

(B) Información sobre cualquier cancelación importante de inversiones o desinversiones futuras anunciadas previamente

Greening no ha tomado ninguna decisión de cancelación de futuras inversiones o desinversiones materiales anunciadas previamente.

### **2.5.4 Gobierno corporativo**

No se esperan cambios en el Consejo de Administración de Greening como resultado de la Oferta.

### **2.5.5 Estructura accionarial**

Una vez liquidada la Oferta, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de EIDF y asumiendo que no se producirán modificaciones en la estructura accionarial actual de Greening y EIDF, la estructura accionarial de Greening inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta sería la siguiente:

Accionistas	Núm. derechos de voto	Porcentaje sobre el total de derechos de voto
D. Ignacio Salcedo Ruiz	10.721.700	23,28%
D. Manuel Mateos Palacios	5.362.075	11,64%
D. Antonio Palacios Rubio	5.362.075	11,64%
Sinia Renovables, S.A.	2.864.280	6,22%
Prosol Energía, S.L.	6.173.438	13,40%
Laurion Financal Entreprises, S.à r.l	1.923.263	4,18%
Mass Investment Ark 2021, S.L.	1.521.312	3,30%
Memento Gestión, S.L.	1.043.040	2,26%
Otros <sup>(1)</sup>	11.091.088	24,08%
<b>Total</b>	<b>46.062.272</b>	<b>100,00 %</b>

(1) Incluye la autocartera

## 2.6 DOCUMENTOS DISPONIBLES

Los siguientes documentos podrán consultarse durante los 12 meses siguientes a la publicación del Documento de Exención en la página web corporativa de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)):

- (A) la escritura de constitución de Greening (disponible para su consulta en forma física en el Registro Mercantil de Granada en la dirección Calle Arandas, 6, 18001 Granada;
- (B) los estatutos sociales actualizados de Greening (disponibles en la página web corporativa de la Sociedad en el siguiente enlace: [Estatutos Sociales.pdf](#)); y
- (C) la restante documentación que se incorpora por referencia al Documento de Exención y que se relaciona (junto con el enlace para la consulta online) en la sección “Nota explicativa” del Documento de Exención.

Asimismo, el Documento de Exención estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)).